# Boletín Oficial
## Provincia de Entre Ríos

Página Oficial del Gobierno: www.entrerios.gov.ar/ Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar - imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

**Nº 26.122 - 040/17** **PARANA, miércoles 1º de marzo de 2017** **EDICION: 18 Págs. - $ 5,00**


| | |
|---|---|
| ● GOBERNADOR DE LA PROVINCIA | Cr. D. Gustavo Eduardo Bordet |
| ● VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA | Cr. D. Adán Humberto Bahl |
| ● Ministerio de Gobierno y Justicia | D. Mauro Gabriel Urribarri |
| ● Ministerio de Educación, Deportes y Prevención de Adicciones | |
| ● Ministerio de Cultura y Comunicación | |
| ● Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas | Cr. D. Hugo Alberto Ballay |
| ● Ministerio de Desarrollo Social | Lic. Da. María Laura Stratta |
| ● Ministerio de Salud | Dr. D. Ariel Lisandro de la Rosa |
| ● Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios | Ing. D. Luis Alberto Benedetto |
| ● Ministerio de Producción | D. Carlos Schepens |
| ● Ministerio de Turismo | D. Adrián Federico Fuertes |
| ● Ministerio de Trabajo | |
| ● Secretaría General de la Gobernación | D. Edgardo Darío Kueider |

## SECCION ADMINISTRATIVA

### LEYES

**LEY Nº 10471**

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y :

Art. 1º: Incorpórese como artículo 60 bis de la Ley 9755, modificada por la Ley 9811, el que a continuación se transcribe:

"Art. 60° bis: El trabajador o sus derecho-habientes, gozarán del beneficio de la gratuidad en los procedimientos judiciales o administrativos derivados de la aplicación de esta ley, estatutos especiales o convenciones colectivas de trabajo.

Lo establecido en el párrafo anterior podrá no aplicarse cuando de los antecedentes del proceso resultare pluspetición inexcusable".

Art. 2º: Comuníquese, etc.

Paraná, Sala de Sesiones, 14 de diciembre de 2016

**Aldo Alberto Ballestena**
Vicepresidente 1° H.C. de Senadores a/c de la Presidencia
**Natalio Juan Gerdau**
Secretario H.C. de Senadores
**Sergio Daniel Urribarri**
Presidente H.C. de Diputados
**Nicolás Pierini**
Secretario H.C. de Diputados

Paraná, 21 de febrero de 2017

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.

**Gustavo E. Bordet**
**Mauro G. Urribarri**

Ministerio de Gobierno y Justicia, 21 de febrero de 2017. Registrada en la fecha bajo el Nº 10471. CONSTE – **Mauro Gabriel Urribarri**.

### GOBERNACION

DECRETO Nº 2721 GOB

**MODIFICANDO PRESUPUESTO**

Paraná, 20 de septiembre de 2016

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que la Dirección de Gestión Presupuestaria y Contable del Consejo General de Educación gestiona una modificación presupuestaria mediante transferencia compensatorio de créditos; y

CONSIDERANDO:

Que dicha gestión se inicia a efectos de tramitar un refuerzo presupuestario destinado a la asignación de partidas para el funcionamiento de los espacios de las Escuelas Primarias que amplían su jornada escolar: Nina, Jornada Completa, Jornada Completa Albergue Anexo y Jornada Extendida; y

Que a tales efectos, resulta necesario modificar presupuestariamente los créditos asignados al Consejo General de Educación para realizar una correcta imputación del gasto; y

Que en virtud de lo expuesto, el Departamento Contabilidad del citado organismo, ha efectuado un análisis de acuerdo a las ejecuciones mensuales en los distintos incisos dependientes del Consejo General de Educación y sus proyecciones por programas y actividades, por fuente y subfuente de financiamiento y por subparciales; y

Que consecuentemente, dicha dependencia informa las modificaciones de créditos a realizar para contar con los fondos necesarios e imputar el gasto de acuerdo a la nomenclatura vigente en el inciso 3 - Servicios no Personles por el monto de pesos un millón ($ 1.000.000.00); y

Que atento a ello, obra en las presentes planillas analíticas del gasto y del recurso, con el respectivo desarrollo de los Programas y Actividades; y

Que al tomar intervención la Dirección General de Presupuesto de la Provincia, informa que dicha modificación resulta técnicamente viable encuadrándose en las disposiciones legales del artículo 14° de la Ley N° 10.403;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2016, mediante transferencia compensatoria de créditos por ún monto total de pesos un millón ($ 1.000.000,00), en la Jurisdicción 10: Gobernación, Unidad Ejecutora: Dirección de Educación Primaria y Jurisdicción 91: Obligaciones a cargo del Tesoro, Unidad Ejecutora: Secretaría de Hacienda, conforme se discrimina en las planillas analíticas del gasto y del recurso, que forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Encuádrase la modificación dispuesta en el artículo precedente en las disposiciones del artículo 14° de la Ley N° 10.403 de presupuesto 2016.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado de Gobierno y Justicia y de Economia, Hacienda y Finanzas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese y archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**
**Mauro G. Urribarri**
**Hugo A. Ballay**

DECRETO Nº 2735 GOB

**APROBANDO CONVENIO**

Paraná, 20 de septiembre de 2016

VISTO:

El convenio marco entre el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos y Embajada de la República de Francia, ratificado por Decreto Nº 2236/ GOB de fecha 4 de agosto de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado convenio se pretende desarrollar acciones que resulten de interés común, en marcadas en las políticas respectivas de difusión cultural, fortalecimiento integral del sistema educativo y promoción del plurilingüismo, y siendo éste, antecedente legal y fundamento del presente convenio; y

Que conforme a lo manifestado precedentemente, el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos y la Delegación Argentina de la Alianza Francesa, conforman un Convenio Marco de Cooperación, donde las partes acuerdan implementar programas de cooperación y colaboración para la ejecución conjunta de proyectos de carácter académico, social y cultural en áreas de mutuo interés, la formación y perfeccionamiento de recursos humanos y el intercambio de información para beneficio de las partes signatarias; y

Que las mismas habilitarán la firma de acuerdos específicos, en el caso del Gobierno de Entre Ríos en forma directa y en el caso de la Delegación General de la Fundación Alianza Francesa promoviendo la firma por parte de cada una de las Alianzas Francesas de la Provincia de Entre Ríos; y

Que la Delegación General de la Fundación Alianza Francesa, sobre la cláusula primera de dicho convenio; actuará en el asesoramiento de la otra parte, a solicitud de ésta, en las áreas y proyectos de su competencia; contribuirá al entrenamiento, capacitación y perfeccionamiento de los profesionales que la otra parte destine; colaborará en tareas docentes en las disciplinas especificas de su competencia; facilitará el fluido intercambio de información y el aprovechamiento de visitas y cursos dictados por expertos; realizará programas académicos; desarrollará actividades de extensión y culturales conjuntas; y cualquier acción en común que pueda ser encuadrada dentro del objeto del convenio que se aprueba por la presente norma; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase el convenio marco entre el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos y la Delegación General de la Fundación Alianza Francesa en Argentina, de conformidad lo expresado en los considerando precedentes, y que como anexo forma parte de la presente norma legal.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**
**Mauro G. Urribarri**

— — —

DECRETO Nº 2766 GOB

**RECTIFICANDO ARTICULO**

Paraná, 20 de septiembre de 2016

VISTO:

El Decreto N° 1829 GOB, de fecha 7 de julio de 2016;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo fue asignada la Jefatura del Área Licitaciones y Adquisiciones dependiente de la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial al agente Santiago Malvasio, DNI N° 29.759.796; y

Que por un error involuntario, en el artículo 1° de la norma citada en el visto se consignó fecha de asignación de la mencionada jefatura, debiendo haber sido asignada a partir de la fecha del decreto que así lo disponía; y

Que es por ello que, habiéndose advertido tal error, corresponde por este acto subsanarlo, rectificando el artículo 1° del Decreto N° 1829/16 GOB en su parte pertinente, y disponiendo que la asignación de la jefatura interesada lo sea a partir de la fecha del mismo, esto es a partir del 7 de julio del año en curso;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Rectifícase el artículo 1° del Decreto N° 1829 GOB de fecha 7 de julio de 2016, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1°.- Asígnase a partir de la fecha del presente, y con carácter transitorio, la Jefatura del Área Licitaciones y Adquisiciones, dependiente de la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial, al agente Santiago Malvasio, DNI N° 29.759.796, Legajo N° 160.112, por las razones expuestas en los considerandos del presente".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**
**Mauro G. Urribarri**

— — —

DECRETO Nº 2767 GOB

**MODIFICANDO PLANTA**

Paraná, 20 de septiembre de 2016

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el Consejo General de Educación solicita la reconversión de cargos dependientes de la Dirección de Educación Especial; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Auditoría Interna del Consejo General de Educación eleva la nómina de cargos de Maestro de Sección de Unidad Penal a reconvertir en cargos de Maestro de Sección a efectos de regularizar la situación de revista de los docentes que han sido designados en los mismos; y

Que la Dirección de Gestión Presupuestaria y Contable del citado Organismo, mediante el Departamento Presupuesto, ha confeccionado la planilla Anexo III, en la cual se refleja la modificación interesada; y

Que obra intervención de la Dirección General de Presupuesto de la Provincia dependiente del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas informando que desde el punto de vista presupuestario la modificación gestionada encuadra en los términos del artículo 15° de la Ley N° 10.403;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase la planta permanente de cargos del presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2016 de la Jurisdicción 10: Gobernación - Entidad 201: Consejo General de Educación Unidad Ejecutora: Dirección de Educación Especial, de acuerdo a la planilla Anexo III que forma parte de este instrumento legal.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**
**Mauro G. Urribarri**

— — —

DECRETO Nº 2768 GOB

Paraná, 20 de septiembre de 2016

Autorizando la instalación de una línea telefónica con destino al Departamento Prensa del Consejo General de Educación.

Exceptuando la presente gestión de las disposiciones del artículo 4° del Decreto N° 4366/01 GOB.

— — —

DECRETO Nº 2769 GOB

**AMPLIANDO PRESUPUESTO**

Paraná, 20 de septiembre de 2016

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas por la Universidad Autónoma de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas se tramita la incorporación al presupuesto 2016 de los saldos no utilizados al 31.12.2015, verificados en las Subfuentes 0237 - "Ingresos Varios - Universidad Autónoma de Entre Ríos" - 5033 "Aporte Nación para Programas Diversos - Universidad Autónoma de Entre Ríos - 5216 "Aporte Nación para Programa de Infraestructura Básica para Comedores Estudiantiles Universitarios - UADER" - 5220 "Aporte Nación Programa Universidad y Municipios Argentinos -Secretaría de Políticas Universitarias"; y

Que a tal efecto, se han confeccionado las planillas analíticas del recurso, del gasto, proyectos de inversión, obras y actividades; y

Que la Contaduría General de la Provincia ha tomado intervención de competencia, informando que la incorporación solicitada resulta técnicamente viable; y

Que la Dirección General de Presupuesto manifiesta que la modificación presupuestaria solicitada encuadra en los términos legales del artículo 16° de la Ley N° 10.403 - Presupuesto 2016;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Amplíase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2016 - Ley Nº 10.403 - de la Jurisdicción 10: Gobernación - Unidad Ejecutora: Rectorado, por la suma de pesos tres millones ciento nueve mil doscientos cincuenta y siete con cincuenta y siete centavos ($ 3.109.257,57) de acuerdo al detalle de las planillas analíticas del recurso y del gasto y del proyecto, que agregadas forman parte del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado de Gobierno y Justicia y de Economia, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, remítase con copia a la Honorable Legislatura de la Provincia, cumplido archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**
**Mauro G. Urribarri**
**Hugo A. Ballay**

— — —

DECRETO Nº 2770 GOB

**MODIFICANDO PRESUPUESTO**

Paraná, 20 de septiembre de 2016

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección General de Administración del Consejo General de Educación interesa una modificación presupuestaria; y

CONSIDERANDO:

Que dicha modificación se gestiona en virtud del acta acuerdo sobre la transferencia de los servicios de transporte celebrado el día 18 de febrero de 2016, entre el Instituto Autárquico Becario Provincial -INAUBEPRO- y el Consejo General de Educación -CGE-; y

Que mediante dicho instrumento el Consejo General de Educación se compromete a transferir las partidas presupuestarias al INAUBEPRO, quien se compromete a garantizar el transporte escolar rural en el territorio de la Provincia; y

Que atento a ello, se han confeccionado las correspondientes planillas analíticas del recurso y del gasto; y

Que al tomar intervención la Dirección General de Presupuesto de la Provincia, informa que dicha modificación resulta técnicamente viable encuadrándose en las disposiciones legales del artículo 14° de la Ley N° 10.403;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2016, Ley N° 10.403, mediante transferencia compensatoria de créditos por la suma de pesos veintiocho millones once mil cincuenta y dos con catorce centavos ($ 28.011.052,14), en las Jurisdicciones 1: Poder Legislativo Provincial y 10: Gobernación, Unidades Ejecuto-

ras: Instituto Autárquico Becario Provincial y Consejo General de Educación, conforme se discrimina en las planillas analíticas del gasto y del recurso que forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Encuádrase la modificación dispuesta en el artículo precedente en las disposiciones del artículo, 14° de la Ley N° 10.403 de presupuesto 2016.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado de Gobierno y Justicia y de Economia, Hacienda y Finanzas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese y archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**
**Mauro G. Urribarri**
**Hogo A. Ballay**

— — —

DECRETO Nº 2771 GOB

Paraná, 20 de septiembre de 2016

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial - ejercicio 2016 - mediante transferencia compensatoria de créditos en la Jurisdicción 10 - Gobernación, Unidad Ejecutora: Gobernación, por la suma total de $ 250.000, de acuerdo al detalle de las planillas analíticas del gasto que agregadas forman parte del presente.

Otorgando un Aporte No Reintegrable por la suma total de $ 250.000, a la Municipalidad de Cerrito, Dpto. Paraná, en la persona de su Presidente, Sr. Amílcar Ulises Tomassi, MI N° 27.832.988, con destino a solventar los gastos que demanda equipar el Hogar Municipal para la Tercera Edad de dicha localidad, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a emitir la orden de pago correspondiente a fin de que Tesorería General de la Provincia haga efectiva al Presidente Municipal, Sr. Amílcar Ulises Tomassi, la suma determina.

— — —

DECRETO Nº 2776 GOB

Paraná, 20 de septiembre de 2016

Designando con Acuerdo del Honorable Senado de la Provincia, Vicepresidente del Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia de la Provincia de Entre Ríos, a la Licenciada María del Huerto Reutlinger, DNI N° 27.006.332, clase 1979.

— — —

DECRETO Nº 2790 GOB

**DESIGNACION**

Paraná, 26 de septiembre de 2016

VISTO:

La gestión iniciada por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma el titular del referido Ministerio, Don Germán C. Garavano, en su carácter de Presidente del Consejo Interministerial de Tierras Rurales y en relación con lo determinado por la Ley N° 26.737 de "Régimen de Protección al Dominio Nacional sobre la Propiedad, Posesión o Tenencia de las Tierras Rurales", solicita la designación de un representante de la provincia de Entre Ríos ante el citado consejo;

Que la citada Ley establece en el Capítulo V, artículo 16°, la creación de dicho consejo, el que será presidido por el señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos y conformado por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministros, por el Ministerio de Defensa y por el Ministerio del Interior, con los representantes de las provincias;

Que atento a ello se entiende procedente designar como Representante Titular al Sr. Ministro de Producción, D. Carlos Schepens y al Sr. Secretario de Producción Primaria, Ing. Agr. Martín Barbieri en carácter de Representante Suplente;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Desígnase como Representante Titular de la Provincia de Entre Ríos ante el Consejo Interministerial de Tierras Rurales de la Nación,al Sr. Ministro de Producción, D. Carlos Schepens y al Sr. Secretario de Producción Primaria, Ing. Agr. Martín Barbieri como Representante Suplente, conforme lo manifestado en la considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**
**Mauro G. Urribarri**

— — —

DECRETO Nº 2791 GOB

Paraná, 26 de septiembre de 2016

Aprobando los contratos de locación de obra celebrados entre la Sra. Secretaria de Ambiente, Dra. María Belén Esteves, y las personas que se detallan en el anexo del presente, por los que se establecen las cláusulas y condiciones para el desempeño de las tareas y por los períodos que en los mismos se especifican, los que agregados forman parte de este texto legal.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a abonar a cada uno de los locadores. previa previa regularización de su situación tributaria ante la A.F.I.P y/o A.T.E.R., según corresponda, presentación de facturas y constancias de trabajo pertinentes, las sumas mensuales establecidas en la cláusula 4° de los referidos contratos, por los períodos determinados en la cláusula 2° de los mismos, en concepto de honorarios por las obras encomendadas.

**ANEXO**

**Apellido y Nombre – MI Nº**

Barrera Pablo, 40.148.818;
Firmapaz Valeria Beatriz, 30.255.860;
Gallardo Anabella Elisabet, 28.257.729;
Gonzalez Natalia Beatriz, 36.099.895;
Maydana Gisela del Luján, 29.620.551.

— — —

DECRETO Nº 2794 GOB

**MODIFICANDO PRESUPUESTO**

Paraná, 26 de septiembre de 2016

VISTO:

Estas actuaciones iniciadas por la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas se solicita una modificación presupuestaria mediante transferencia compensatoria de créditos por un total de $ 2.500.000 entre las partidas presupuestarias 3.4.1. - Servicios No Personales - Estudios, Investigaciones y Proyectos de Factibilidad - de las Unidades Ejecutoras pertenecientes a la Jurisdicción 10: Gobernación y 65: Ministerio de Turismo;

Que a tal efecto se han confeccionado las planillas analíticas del gasto pertinentes;

Que la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación, ha tomado la intervención correspondiente;

Que la Dirección General de Presupuesto ha informado que la modificación presupuestaria resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones legales vigentes del artículo 14° de la Ley N° 10403;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2016, mediante transferencia compensatoria de créditos, por la suma total de pesos dos millones quinientos mil ($ 2.500.000), de las Jurisdicciones 10 - Gobernación - Unidades Ejecutoras: Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación, Secretaría General y de Relaciones Institucionales de la Gobernación, Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación, Coordinación General de Políticas de Género, Gobernación, Representación del Gobierno de Entre Ríos en Capital Federal, Secretaría de Niñez, Familia y Discapacidad, Secretaría de la Juventud, Secretaría de Gestión Pública, Ente Región Centro e Integración Regional, Secretaría Legal y Técnica de la Provincia, Secretaría de Ambiente e Instituto Provincial de Discapacidad y 65 - Ministerio de Turismo Unidad Ejecutora: Secretaría de Turismo, de acuerdo al detalle de las planillas analíticas del gasto, que agregadas forman parte del presente texto legal.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado de Gobierno y Justicia y Turismo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese. Comuniquese al Ministerio de Turismo y con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a sus efectos.

**GUSTAVO E. BORDET**
**Mauro G. Urribarri**
**Adrián F. Fuertes**

— — —

DECRETO Nº 2795 GOB

**MODIFICANDO PRESUPUESTO**

Paraná, 26 de septiembre de 2016

VISTO:

Estas actuaciones iniciadas por la Secretaría de Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas se solicita una ampliación de los créditos presupuestarios debido a mayores ingresos correspondiente a la DA 978, Subfuentes 0323, 0325 y 0326 por un monto total de $ 405.261;

Que a tal efecto se han confeccionado las planillas analíticas del recurso y del gasto pertinentes;

Que la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación, ha tomado la intervención correspondiente;

Que la Dirección General de Presupuesto ha informado que la modificación presupuestaria resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones legales vigentes del artículo 16° de la Ley N° 10403;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2016, mediante ampliación de créditos, de la Jurisdicción 10 - Gobernación - Unidad Ejecutora: Secretaría de Ambiente, por la suma total de pesos cuatrocientos cinco mil doscientos sesenta y uno ($ 405.261), de acuerdo al detalle de las planillas analíticas del recurso y del gasto, que agregadas forman parte del presente texto legal.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado de Gobierno y Justicia y de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese; Comuníquese a la Honorable Legislatura de la Provincia, y con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación, a sus efectos.

**GUSTAVO E. BORDET**
**Mauro G. Urribarri**
**Hugo A. Ballay**

— — —

DECRETO Nº 2796 GOB

Paraná, 26 de septiembre de 2016

Reconociendo el gasto realizado por la entonces Articuladora de Políticas de Discapacidad A/C de la Dirección General del Instituto Provincial de Discapacidad, Prof. Flavia Cristina Mena, en concepto de Beneficio de Compensación por Residencia, conforme las facturas "B" N° 0001-00001352, N° 0001-00001354 y N° 0001-00001356 de la firma Apartamentos de Urquiza, obrantes en autos, correspondientes a los meses de enero, febrero y marzo del corriente año, conforme el contrato de locación suscripto con el Sr. Oscar Horacio Mori, para

la ocupación de un inmueble sito en calle Urquiza N° 356, Piso 6° "B".

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación liquidar y abonar los importes correspondientes, los que deberán depositarse en una cuenta bancaria del banco BERSA Sucursal Plaza de la ciudad de Concepción del Uruguay a nombre del juicio "Mena Flavia Cristina s/ Sucesorio ab intestato", conforme lo requerido por el Instituto Provincial de Discapacidad a fs. 19 de autos.

— — —

DECRETO Nº 2797 GOB

**MODIFICANDO PRESUPUESTO**

Paraná, 26 de septiembre de 2016

VISTO:

La gestión iniciada por la Fiscalía de Estado; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma interesa la transferencia de un cargo administrativo vacante desde la Escribanía Mayor de Gobierno a la Fiscalía de Estado, ambos dependientes de la Gobernación;

Que en autos obran planillas Anexo III correspondientes;

Que la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación y de Fiscalía de Estado han tomado la intervención de su competencia;

Que obra intervención de la Dirección General de Presupuesto informando que la modificación propuesta resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones del Art. 15° de la Ley N° 10403 del Presupuesto 2016;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial en lo pertinente a la planta personal permanente de cargos ejercicio 2016 de la Jurisdicción 10- Gobernación, Unidades Ejecutoras: Escribanía Mayor de Gobierno y Fiscalía de Estado, de acuerdo a las planillas Anexo III que pasan a formar parte del presente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese; con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a sus efectos.

**GUSTAVO E. BORDET**
**Mauro G. Urribarri**

— — —

DECRETO Nº 2798 GOB

**RECHAZANDO RECURSO**

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales varias agentes del pertenecientes al Consejo General de Educación interponen recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se interpone alegando el retardo del Consejo General de Educación en resolver un reclamo tramitado mediante actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 1784131 y agregados;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes dichos actuados a la fecha de presentación del recurso no se encontraban en el citado organismo, sino en la Secretaría General de la Gobernación, desde el 15.9.2016, para el control legal del acto administrativo proyectado, encontrándose dicho órgano cumpliendo su actividad dentro del plazo legal previsto en el Art. 35° de la Ley 7060;

Que conforme lo expuesto y en cumplimiento del procedimiento establecido mediante Directiva N° 8 de la Secretaría General de la Gobernación de fecha 12 de septiembre de 2016, corresponde rechazar el presente recurso;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72 a 74 de la Ley 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase el recurso de queja interpuesto por las Sras. Pamela Martínez, MI Nº 32.833.596, María Belén Ramírez, MI Nº 20.189.876, Gisella Machello, M.I. Nº 26.809.474, Carina Andrea Saucedo, MI N° 23.975.117, Mirta Raquel Gareis, MI Nº 18.568.062, Fabiana Tarabini, MI N° 21.952.339, Alfonsina Argento, MI N° 31.199.935, y Florencia Casals, MI Nº 29.447.400, con domicilio legal en calle Las Camelias N° 2725, de esta ciudad, por presunto retardo del Consejo General de Educación en resolver un reclamo tramitado mediante actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 1784131 y agregados, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese; con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación de las recurrentes.

**GUSTAVO E. BORDET**
**Mauro G. Urribarri**

— — —

DECRETO Nº 2799 GOB

Paraná, 26 de noviembre de 2016

Reconociendo el gasto efectuado por el Instituto Provincial de Discapacidad documentado mediante Factura "C" N° 0001-00000162 por un monto total de $ 6.200, de la firma Clean System, correspondiente al servicio de limpieza en dicho organismo durante el mes de enero de 2016.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a abonar a la firma Clean System de Nicolás Andrés Carrasco el importe mencionado, conforme la factura obrante en autos.

— — —

DECRETO Nº 2800 GOB

Paraná, 26 de septiembre de 2016

Rescindiendo los contratos de locación de obra suscriptos en fecha 4 de enero de 2016, aprobados mediante Decreto N° 413/16 GOB, entre el Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial, Ing. Juan Javier García y los agentes, Cra. Muñoz G. Mariela A., Lic. Isaurralde Nicolás Martín, Zarza Marcelo Esteban, el Arq. Brasseur Cristian y el Ing. Brutti Celestino Juan, a partir del 1 de septiembre de 2016.

## MINISTERIO DE ECONOMIA, HACIENDA Y FINANZAS

RESOLUCION Nº 14 MEHF

**RECHAZANDO RECURSO**

Paraná, 20 de febrero de 2017

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto por el Sr. Justo Carlos Lopez, DNI Nº 25.602.884, apoderado de la firma "Abedul SA", por derecho propio, contra la Resolución Nº 501/15 ATER; y

CONSIDERANDO:

Que en cuanto al aspecto formal, el recurso de apelación jerárquica se encuentra presentado cumpliendo los requisitos de admisibilidad formal previstos en el Artículo 101º del Código Fiscal (T.O. 2014);

Que respecto a los antecedentes, el Sr. Lopez plantea recurso de reconsideración y nulidad manifestando que la deuda fiscal del Impuesto Inmobiliario de las Partidas Nº 02-031069-7, 02-031629-7, 02-034527-9, 02-034571-0, 02-100624-102134597-5 y 02-121572-4, por los períodos fiscales de los años 2010 y 2011, se habría abonado a través del mecanismo de compensación de deudas establecidas por el Código Fiscal y que no obstante ello, dicha compensación fue posteriormente anulada;

Que ante ello, en fecha 02/10/2015 al tomar intervención el Departamento de Legislación de la Administradora Tributaria de Entre Ríos, manifestó: "(…) Dicha reglamentación se encuentra plasmada en el Decreto Nº 4248/97 MEOSP, que establece el procedimiento administrativo que inexorablemente debe cumplimentar el contribuyente para obtener la compensación, trámite que prevé la intervención de diversos órganos del Estado Provincial – entre ellos, la Tesorería General de la Provincia y la Contaduría General - (…) en cuanto a la documental aportada se observa, que solo obran en estos actuados las notas de `solicitud de compensación de impuestos presentados por la recurrente´ y las constancias de compensaciones `en trámite´(…) aclarado estos extremos, resulta evidente que la ATER no ha anulado `los actos administrativos que permitieron las compensaciones 'como alega el presentante, dado que en el caso no existe acto administrativo alguno, por lo que carecen de relevancia las distintas argumentaciones referentes a la estabilidad de un acto administrativo que no ha sido dictado";

Que posteriormente, la Administradora Tributaria de Entre Ríos, dicta la Resolución Nº 501/15, ante la cual, el contribuyente sintiéndose agraviado interpone recurso de apelación jerárquica;

Que al tomar intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio, entiende que el concepto de compensación implica la existencia de dos relaciones obligatorias previas y distintas, siendo la condición de los sujetos doble y recíproca, es decir, cada uno es deudor y acreedor respecto del otro los sujetos de las obligaciones principales previas ostentan ambas características;

Que asimismo, alega que dicha figura, fue contemplada en el Artículo 74º del Código Fiscal, cuyo contenido establece: "La Administradora podrá compensar de oficio o a pedido de parte, los débitos y créditos correspondientes a un mismo sujeto pasivo, por períodos fiscales no prescriptos, aunque se refieran a distintas obligaciones tributarias. En tales casos será de aplicación lo dispuesto en el Artículo 68° de este Código. La compensación extingue las deudas al momento de su coexistencia con el crédito", y añade que en el Artículo 75º se expresa: "Cuando el contribuyente o responsable fuese acreedor de deuda líquida y exigible del Estado Provincial por cualquier otro motivo, podrá solicitar a la Administradora la compensación de su crédito con obligaciones tributarias que adeude, conforme a la reglamentación que a tales fines dicte el Ministerio";

Que en relación a ello, la citada Asesoría Legal entiende que la compensación, como modo de extinción de las obligaciones tributarias, puede practicarse de oficio por el organismo fiscal o bien, a requerimiento del contribuyente, agregando que para su procedencia es necesario que el crédito sea líquido y exigible, lo cual requiere en materia impositiva que la autoridad de aplicación determine los saldos netos a compensar - ello asimismo, de conformidad con la jurisprudencia imperante en la materia-, los créditos sean líquidos [cfr. Corte Suprema de Justicia de la Nación, "Tacconi y Cía. S.A. c./ Fisco Nacional (D.G.I.)", de fecha 03/08/1989 y "Urquía Peretti S.A. c./ Dirección General Impositiva s./ Contencioso Administrativo", de fecha 16/09/1999;

Que también señala que el Decreto Nº 4248/97 MEOSP, instauró el procedimiento para dicha compensación, estableciendo allí los siguientes requisitos: efectuar por escrito ante la ATER (ex DGR) la solicitud, discriminando en capital, multas e intereses adeudados y además, acompañar los comprobantes o títulos del crédito contra el Estado que hagan a su derecho y una constancia expedida por la Tesorería General de la Provincia, o por la Dirección de Administración, Contaduría o dependencia análoga de cada jurisdicción entidad o repartición deudora de la que surja que la deuda es líquida y exigible, culminando dicho trámite con la resolución ministerial aprobatoria, que apruebe la compensación solicitada;

Que ante ello agrega, que el Decreto Nº 4248/97 MEOSP, constituye una norma interpretativa que especifica los presupuestos fácticos y los alcances atribuidos a las resoluciones mediante las cuales se autorizan las compensaciones, extremos que no se han cumplimentado en el presente;

Que asimismo, señala que la conducta ya referida, la omisión del pago de los períodos correspondiente al Impuesto Inmobiliario, se encuentra tipificada en el Artículo 48º del Código Fiscal (T.O. 2014) que establece: "constituirá omisión el incumplimiento culpable, total o parcial, de la obligación de abonar los tributos, ya sea en calidad de contribuyente o de responsable", por lo que, la falta de pago del tributo, total o parcial, configura la infracción por parte del contribuyente Lopez, salvo que medie causal de excusación, excepción que no ha ocurrido en el presente caso;

Que por otra parte, manifiesta que del análisis de las presentes actuaciones no se advierte la transgresión al debido proceso ni la defensa en juicio como alega el recurrente, máxime destacando que las intimaciones de pago obrantes en las actuaciones, fueron debidamente notificadas al contribuyente y asimismo, la Resolución Nº 501/2015 ATER, ha sido debidamente fundada, concluyendo que lo allí resuelto no se traduce en un acto de arbitrariedad ni de puro voluntarismo;

Que la citada Asesoría señala que el contribuyente afirma que "Los periodos reclamados fueron cancelados, en los términos del artículo 63º, Inc. b) del Código Fiscal", ante ello advierte que no ha sido aportada como prueba ninguna documental que acredite lo expuesto por el recurrente, máxime considerando que los estados de deuda y avisos de vencimientos agregados, carecen de validez como certificado de pago o constancias de libre deuda;

Que ante ello, añade que el procedimiento administrativo tributario establecido en el Título IX del Código Fiscal (t.o. 2014) prevé algunos de los principios propios del derecho procesal, entre otros, el referido a la carga de la prueba al entender que; "La producción de la prueba estará a cargo del contribuyente, responsable o tercero." (última parte del art. 90º), agregando que sobre este principio se ha dicho que: "… por ser la prueba un elemento vital del proceso, quien no cumple con la carga de la prueba corre el riesgo de no obtener el resultado que pretende" (conf. Procuración del Tesoro de la Nación. Dictamen 225:99);

Que en tal sentido, indica que al no haberse satisfecho la carga impuesta –acompañar la prueba- que demuestre los hechos invocados en su recurso, tampoco procedería lo pretendido por el contribuyente;

Que por otra parte, el contribuyente alega que "el único organismo autorizado para anular las compensaciones es el Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas y que, en consecuencia, la Resolución de la ATER que dispuso la nulidad de las compensaciones es "nula de nulidad absoluta", no obstante ello, la citada Dirección advierte que la ATER –siendo el Organismo de Aplicación de las normas fiscales en el ámbito provincial-, dispuso anular las compensaciones en el marco de las competencias atribuidas por el Código Fiscal de la Provincia en el Titulo II "De la Administracion Fiscal" por lo que, advierte que la expresión de agravios no debe ser una simple fórmula carente de sentido, sino que debe constituir una exposición jurídica que contenga un análisis crítico y coherente del acto recurrido, a fin de demostrar que el mismo resulta erróneo o contrario a derecho, es decir, que se debe conmover los fundamentos o atacar las partes del acto que se consideren equivocados, lo cual no se observa —tal como se puede ver— adecuadamente cumplimentado por el recurrente;

Que en relación al contexto y a lo vertido por el contribuyente sobre la nulidad de la resolución atacada, la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio, indica que debe recordarse que el objetivo de las nulidades es el resguardo de la garantía constitucional de la defensa en juicio, debiendo acreditarse en cada caso el perjuicio concreto de ese derecho. Las nulidades no pueden decretarse para satisfacer un interés teórico, sino únicamente cuando ellas hayan redundado en un perjuicio positivo para el derecho de quien las solicita. Lo contrario sería declarar la nulidad por la nulidad misma. Concordantemente con ello, se ha sostenido que para que proceda la nulidad es necesario que la violación y la omisión de las normas procesales se refieran a aquellas de carácter grave y solemne, influyendo realmente en contra de la defensa. En tal sentido, tanto la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires como el Máximo Tribunal Nacional en repetidas oportunidades han declarado que la existencia del perjuicio debe ser concreta y debidamente evidenciada (SCBA, LL. T. 70, p. 587 y Fallos: 262:298) (T.F.A. P.B.A., Sala I, en "Aritardo Pérez Iride" del 24 de julio de 2004);

Que en cuanto a la prejudicialidad penal, indica que el contribuyente incurre en un error conceptual al pretender paralizar las actuaciones hasta que la justicia se expida;

Que por todo lo expuesto, la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio, entiende que el recurso de apelación jerárquica interpuesto contra la Resolución Nº 501/2015 ATER., debería ser rechazado por improcedente, advirtiendo en segundo término, que no es viable un recurso administrativo contra intimaciones, por cuanto las mismas no son actos administrativos, sino meras notificaciones que emitió la Administradora Tributaria de Entre Ríos para exigir el pago de los montos adeudados en concepto de Impuesto Inmobiliario;

Qué además, advierte que si bien en el procedimiento administrativo reina el informalismo, éste no puede llegar a tal extremo que las peticiones que se formulen contra intimaciones, dictámenes o providencias sean consideradas recursos administrativos, por cuanto dicho informalismo no debe ser confundido con la ausencia total de formas, lo cual traería aparejado el desorden en las actuaciones;

Que por último, concluye que la Administradora Tributaria es quien deberá dictar un nuevo acto administrativo conforme los antecedentes obrantes en el expediente, declarando en el mismo, que el contribuyente Justo Carlos Lopez, apoderado de la firma "Abedul S.A." ha incurrido en omisión culpable de su obligación de abonar tributos, - infracción que se encuentra tipificada en el Artículo 48º del Código Fiscal (T.O. 2014)-, ordenando que proceda a abonar las sumas correspondientes al capital, intereses y multas de los tributos compensados de manera irregular, debiendo cancelar o regularizar dicha deuda, debiendo asimismo la ATER arbitrar los mecanismos necesarios a fin de notificar únicamente los actos administrativos concretos;

Por ello;

El Ministro de Economía,
Hacienda y Finanzas
R E S U E L V E :

Art. 1°.- Rechazar el recurso de apelación jerárquica interpuesto por el Sr. Justo Carlos Lopez, DNI Nº 25.602.884, apoderado de la firma "Abedul S.A.", por derecho propio, contra la Resolución Nº 501/15 ATER, en razón de las argumentaciones vertidas en los considerandos de la presente.-

Art. 2°.- Instruir a la Administradora Tributaria de Entre Ríos a dictar un nuevo acto administrativo declarando que el contribuyente Justo Carlos Lopez, apoderado de la firma "Abedul S.A." ha incurrido en omisión culpable de su obligación de abonar tributos,- infracción que se encuentra tipificada en el artículo 48º del Código Fiscal (T.O. 2014)-, ordenando al Sr. Lopez, que proceda a abonar las sumas correspondientes al capital, intereses y multas de los tributos compensados de manera irregular, debiendo cancelar o regularizar dicha deuda ante el organismo tributario.-

Art. 3°.- Registrar, comunicar, publicar, archivar y pasar las actuaciones a la Administradora Tributaria, para la notificación fehaciente.

**Hugo A. Ballay**

RESOLUCION Nº 15 MEHF

**RECHAZANDO RECURSO**

Paraná, 20 de febrero de 2017

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto por el Sr. Juan Carlos Secchi, CUIT Nº 20-08419572-4, por derecho propio, contra la Resolución Nº 474/15 ATER; y

CONSIDERANDO:

Que en cuanto al aspecto formal, el recurso de apelación jerárquica se encuentra presentado cumpliendo los requisitos de admisibilidad formal previstos en el Artículo 101º del Código Fiscal (T.O. 2014);

Que respecto a los antecedentes, el contribuyente plantea que la deuda fiscal en concepto de Impuesto inmobiliario correspondientes a las partidas Nº 14-031349-9; 14-107211-9; 14-036007-9; 14-035640-1; 14-034100-7; 14-032553-9 devengado durante los períodos fiscales de los años 2009 y 2010, se habría abonado a través del mecanismo de compensación de deudas establecidas por el Código Fiscal y que no obstante ello, dicha compensación fue posteriormente anulada;

Que el Director Ejecutivo de la Administradora Tributaria de Entre Ríos, ante la detección de diversas compensaciones irregulares realizadas a favor de más de 140 contribuyentes, dictó en fecha 21 de agosto de 2014 la Resolución Nº 219, por la que anuló las compensaciones efectuadas durante el período comprendido entre el 1º de enero de 2008 y el día 31 de Diciembre de 2011, estando allí incluida la compensación perteneciente a Juan Carlos Secchi;

Que posteriormente, la firma citada interpone recurso de reconsideración contra la Resolución Nº 219/14 ATER, que fuera rechazado por Resolución Nº 474 /15 ATER al entender que en el caso de marras, no existe acto administrativo que apruebe la supuesta compensación invocada, al no haber sido dictada la resolución ministerial prevista por el Decreto Nº 4248/97 MEOSP, por lo que, no resultan válidas las diversas argumentaciones invocadas sobre la estabilidad del acto administrativo, por lo que ante ello, el contribuyente sintiéndose agraviado interpone recurso de apelación jerárquica.-

Que al tomar intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Ministerio, advierte en primer lugar que "el concepto de compensación implica la existencia de dos relaciones obligatorias previas y distintas, siendo la condición de los sujetos doble y recíproca, es decir, cada uno es deudor y acreedor respecto del otro –los sujetos de las obligaciones principales previas ostentan ambas características";

Que además, agrega que dicha figura, fue contemplada en el Artículo 74º del Código Fiscal, cuyo contenido establece: "La Administradora podrá compensar de oficio o a pedido de parte, los débitos y créditos correspondientes a un mismo sujeto pasivo, por períodos fiscales no prescriptos, aunque se refieran a distintas obligaciones tributarias. En tales casos será de aplicación lo dispuesto en el artículo 68° de este Código. La compensación extingue las deudas al momento de su coexistencia con el crédito", y añade que en el Artículo 75º continua: "Cuando el contribuyente o responsable fuese acreedor de deuda líquida y exigible del Estado Provincial por cualquier otro motivo, podrá solicitar a la Administradora la compensación de su crédito con obligaciones tributarias que adeude, conforme a la reglamentación que a tales fines dicte el Ministerio";

Que en relación a ello, la citada Asesoría Legal señala que la compensación, como modo de extinción de las obligaciones tributarias, puede practicarse de oficio por el organismo fiscal o bien, a requerimiento del contribuyente. Para su procedencia es necesario que el crédito sea líquido y exigible, lo cual requiere en materia impositiva que la autoridad de aplicación determine los saldos netos a compensar-ello asimismo, de conformidad con la jurisprudencia imperante en la materia-, los créditos sean líquidos (cfr. Corte Suprema de

Justicia de la Nación, "Tacconi y Cía. S.A. c./ Fisco Nacional (D.G.I.)", de fecha 03/08/1989 y "Urquía Peretti S.A. c./ Dirección General Impositiva s./ Contencioso Administrativo", de fecha 16/09/1999);

Que en este sentido, añade que el Decreto Nº 4248/97 MEOSP, estableció el procedimiento para dicha compensación estableciendo los siguientes requisitos: efectuar por escrito ante la ATER (ex DGR) la solicitud, discriminando en capital, multas e intereses adeudados y además, acompañar los comprobantes o títulos del crédito contra el Estado que hagan a su derecho y una constancia expedida por la Tesorería General de la Provincia, o por la Dirección de Administración, Contaduría o dependencia análoga de cada jurisdicción entidad o repartición deudora de la que surja que la deuda es líquida y exigible, culminando dicho trámite con la resolución ministerial aprobatoria, que apruebe la compensación solicitada;

Que en efecto, el Decreto Nº 4248/97 MEOSP, constituye una norma interpretativa que específica los presupuestos fácticos y los alcances atribuidos a las resoluciones mediante las cuales se autorizan las compensaciones, extremos que no se han cumplimentado en el presente, máxime considerando que por Resolución Nº 219 se anularon las compensaciones efectuadas durante el período comprendido entre el 1º de Enero de 2008 y el día 31 de Diciembre de 2011, donde se encuentra incluido el contribuyente;

Que por ello, y en relación a lo expuesto por el recurrente, esto es; " (...)debo decir que no pudo ese Organismo impositivo provincial restablecer bajo ningún concepto y con ningún justificativo, unilateralmente, el curso de una obligación fiscal cancelada y extinguida de mi parte(...)" la mencionada Dirección advierte que, no existiendo en autos la Resolución Ministerial exigida por la normativa legal vigente ya referida para la aprobación de la compensación invocada, resulta irrelevante toda argumentación acerca de la anulación del acto administrativo;

Que la Asesoría Legal de la Administradora Tributaria de Entre Ríos en Dictamen Nº 028/2016, expone que es el propio contribuyente el que tiene la carga de probar los extremos fácticos que fundan su derecho y en el caso que nos convoca, aportando el acto administrativo que invoca, esto se desprende del Título IX del Código Fiscal (t.o. 2014) que prevé algunos de los principios propios del derecho procesal, y entre otros, el referido a la carga de la prueba al entender que; "La producción de la prueba estará a cargo del contribuyente, responsable o tercero." (Ultima parte del Art. 90º);

Que en relación a ello, la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio, añade que sobre el mencionado principio se ha dicho que "... por ser la prueba un elemento vital del proceso, quien no cumple con la carga de la prueba corre el riesgo de no obtener el resultado que pretende" (conf. Procuración del Tesoro de la Nación. Dictamen 225:99);

Que por otra parte, también indica que conforme el agravio planteado sobre la arbitrariedad de la determinación, del análisis de las Resoluciones Nº 219/14 y Nº 474/15 ATER, no se advierte la falta de causa y/o motivación del acto recurrido como alega el recurrente, máxime destacando que las mismas, fueron dictadas conforme los antecedentes y documental incorporada, la información relativa a los contribuyentes y además, las citadas Resoluciones fueron debidamente fundadas en la normativa legal vigente, concluyendo que lo allí resuelto no se traduce en un acto de arbitrariedad o en interpretaciones arbitrarias de las normas jurídicas aplicables, ni de puro voluntarismo;

Que asimismo, y en relación al planteo formulado sobre la prescripción de la acción para exigir el cobro de los períodos reclamados en concepto de Impuesto Inmobiliario, como bien señala la Asesoría Legal de la ATER de la documental agregada a las presentes actuaciones, la mencionada Dirección agrega que ha quedado configurada la causal interruptora de la prescripción contemplada en el Artículo 81º inciso a) del Código Fiscal, por lo que tales argumentos quedan totalmente desvirtuados;

Que por último, menciona que el contribuyente solicita se le abone una indemnización por daños y perjuicios, observando ante ello que la administración carece de una organización adecuada para justipreciar la prueba para evaluar los supuestos daños y perjuicios producidos, por lo que, entiendo que la dilucidación del asunto planteado debe ser resuelto directamente en sede judicial;

Que por las consideraciones efectuadas precedentemente, la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio, entiende que el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por el Sr. Juan Carlos Secchi, contra la Resolución Nº 474/15 ATER., debería ser rechazado por improcedente, debiendo además, ordenar al contribuyente que proceda a abonar las sumas correspondientes al capital, intereses y multas de los tributos compensados de manera irregular, debiendo cancelar o regularizar dicha deuda;

Por ello;

El Ministro de Economía,
Hacienda y Finanzas
R E S U E L V E :

Art. 1°.- Rechazar el recurso de apelación jerárquica interpuesto por el Sr. Juan Carlos Secchi, CUIT Nº 20-08419572-4, por derecho propio, contra la Resolución Nº 474/15 ATER, en razón de las argumentaciones vertidas en los considerandos de la presente.-

Art. 2°.- Registrar, comunicar, publicar, archivar y pasar las actuaciones a la Administradora Tributaria, para la notificación fehaciente.-

**Hugo A. Ballay**

# SECCION JUDICIAL

## SUCESORIOS

**ANTERIORES**

### PARANA

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Vuarant Oderay Leonor s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 17198, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ODERAY LEONOR VUARANT, MI 1.212.587, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 15/11/2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 17 de febrero de 2017 – **Lucila del Huerto Cerini,** secretaria.

**F.C.S. 502-00012144 3 v./1.3.17**

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de Paraná, a cargo de la Dra. Silvina A. Rufanacht, Secretaría N° 6 a cargo de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados: "Meyer Manuel Héctor s/ Sucesorio ab intestato" Expte. 15527, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a los herederos y acreedores de HECTOR MANUEL MEYER, DNI N° 13.182.932, falleció en Crespo, Entre Ríos, el 10 de noviembre de 2016, vecino que fue del Departamento Paraná. Publíquese por tres días.

Paraná, 15 de febrero de 2017 – **Silvina M. Lanzi,** secretaria.

**F.C.S. 502-00012145 3 v./1.3.17**

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Balduzzi María Crisintina s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 17845, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARÍA CRISINTINA BALDUZZI, MI 3.719.678, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 08/01/2005. Publíquese por tres días.

Paraná, 21 de febrero de 2017 – **Pablo F. Cattaneo**, secretario.

**F.C.S. 502-00012162 3 v./1.3.17**

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Borgogno Ricardo Orlando s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 19376, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de RICARDO ORLANDO BORGOGNO, MI N° 8.450.986, vecino que fue del Departamento Paraná; fallecido en Paraná, en fecha 24/08/2007. Publíquese por tres días.

Paraná, 02 de febrero de 2017 – **Noelia Telagorri,** secretaria.

**F.C.S. 502-00012163 3 v./1.3.17**

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Berman Rubén Leonardo s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 17848, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de RUBEN LEONARDO BERMAN, MI 8.420.193, vecino que fuera de Villa Alcaraz, Departamento La Paz, fallecido en Hasenkamp, en fecha 20/10/2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 22 de diciembre de 2016 – **Pablo F. Cattaneo,** secretario.

**F.C.S. 502-00012170 3 v./1.3.17**

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, secretaría Nº 7 de quien suscribe, en los autos caratulados "Apaz Naz Eldin y Pautasso Ana Maria s/ Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 19164, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ANA MARIA PAUTASSO, MI 5.346.716, fallecida en Paraná, en fecha 15/04/2016 y NAZ ELDIN APAZ, MI 2.078.656, vecino que fue de esta ciudad, fallecido en Paraná, en fecha 20/04/2012. Publíquese por tres días.

Paraná, 06 de octubre de 2016 – **Perla N. Klimbovsky,** secretaria subgte.

**F.C.S. 502-00012172 3 v./1.3.17**

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Vilotta Ana María s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 15493, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ANA MARIA VILOTTA, MI 5.240.580, fallecida en Paraná el 02 de marzo de 2016 y vecina que fuera del Departamento Paraná.

Paraná, 06 de febrero de 2017 – **Silvina M. Lanzi,** secretaria.

**F.C.S. 502-00012173 3 v./1.3.17**

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Manfredi Francisco Juan Constancio y Schneider Olga Beatriz s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 15540, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de FRANCISCO JUAN CONSTANCIO MANFREDI, MI 5.921.419 y OLGA BEATRIZ SCHNEIDER, MI 5.128.940, fallecidos en María Grande en fecha 5 de diciembre de 1986 y 08 de junio de 2016, respectivamente, vecinos que fueran del Departamento Paraná.- Publíquese por tres días.

Paraná, 14 de febrero de 2017 – **Silvina M. Lanzi,** secretaria.

**F.C.S. 502-00012181 3 v./2.3.17**

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría Nº 2, en los autos caratulados "Ramírez Nilda Inés s/ Sucesorio ab intestato", Exp. Nº 17937, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de NILDA INES RAMIREZ, MI 10.499.696, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 08/02/2014. Publìquese por tres días.

Paraná, 21 de febrero de 2017 – **Pablo F. Cattaneo,** secretario.

**F.C.S. 502-00012190 3 v./2.3.17**

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría Nº 7, en los autos caratulados "Aprile Juan Alfredo y acumulado: Ferreyra Nelie s/ Sucesorio ab intestato", Exp. Nº 15429, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de NELIE FERREYRA, MI N° 3.932.862, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 19/08/2015. Publíquese por tres días.

Paraná, 14 de diciembre de 2016 – **Noelia Telagorri,** secretaria.

**F.C.S. 502-00012200 3 v./2.3.17**

— — —

## COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, E. Ríos, con asiento en la calle 12 de Abril N° 241, a cargo de la Dra. María José Diz, Juez a/c despacho, Secretaría única a cargo del Dr. José Manuel Tournour, en los autos caratulados "Viollaz Josefina Zulema s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13544-16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de JOSEFINA ZULEMA VIOLLAZ, DNI N° 3.940.094, fallecida en fecha 06 de noviembre de 2015 en la ciudad de Colon, vecino que fuera de este Departamento.-

La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente, reza lo siguiente: "Colón, 24 de noviembre de 2016.- .... Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- Dése intervención al Ministerio Público Fiscal.- Líbrese oficios a la Dirección General del Notariado, Registro y Archivos de la Provincia, conforme lo establece la Disposición Técnico Registral Nº 05/2006 D.G.N.R.A., y la Ley 6964, bajo los apercibimientos que dicha ley determina, en concordancia con el Art. 5.5.2. del Reglamento para los Juzgados Civiles en vigencia y a la Administradora Tributaria de Entre Ríos Delegación local, conforme disposiciones del Art. 29 del Código Fiscal.- En forma previa al dictado de la declaratoria de herederos deberán expresar si el derecho que pretenden es exclusivo o si concurren otros herederos – Art. 2340 CCyC, en su caso, denúnciense los datos para su debida citación. Fdo.: Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 28 de diciembre de 2016 – **José Manuel Tournour,** secretario.

**F.C.S. 502-00012209 3 v./2.3.17**

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, E. Ríos, con asiento en la calle 12 de Abril N° 241, a cargo de la Dra. María José Diz, Juez a/c despacho, Secretaría única a cargo del Dr. José Manuel Tournour, en los autos caratulados: "Tuyare Miguel Angel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 13545-16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de MIGUEL ANGEL TUYARE, DNI Nº 5.812.844, fallecido en fecha 09 de octubre de 2016 en la ciudad de Colon, vecino que fuera de este Departamento.-

La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente, reza lo siguiente: "Colón, 30 de noviembre de 2016.- ..... Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- Dése intervención al Ministerio Fiscal.- Líbrese oficios a la Dirección General del Notariado, Registro y Archivos de la Provincia, conforme lo establece la Disposición Técnico Registral N° 05/2006 D.G.N.R.A., y la Ley 6964, bajo los apercibimientos que dicha ley determina, en concordancia con el Art. 5.5.2. del Reglamento para los Juzgados Civiles en vigencia y a la Administradora Tributaria de Entre Ríos Delegación local, conforme disposiciones del Art. 29 del Código Fiscal.- En forma previa al dictado de la declaratoria de herederos deberán expresar si el derecho que pretenden es exclusivo o si concurren otros herederos – Art. 2340 CCyC, en su caso, denúnciense los datos para su debida citación.- Exímese a la presente sucesión del libramiento de oficios a las instituciones bancarias.- Fdo.: Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 22 de diciembre de 2016 – **José Manuel Tournour,** secretario.

**F.C.S. 502-00012211 3 v./2.3.17**

— — —

## CONCORDIA

El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 4, de esta ciudad de Concordia (ER), a cargo de la Dra. Estela Beatriz Méndez Castells, Jueza y Secretaría a cargo de la Dra. Ana María Noguera, sito en calle Mitre Nº 26, 2do. piso de esta ciudad, cita y emplaza por treinta días corridos, a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de la Sra. HILDA CONCEPCION ANGELICO, (LC N° 0.889.451) producido en la Ciudad de Concordia (ER) el día 14 de febrero de 2016, siendo su último domicilio en calle Urquiza N° 76 de esta ciudad de Concordia; en los autos caratulados: "Angelico, Hilda Concepción s/ Sucesorio ab intestato (Expte. N° 9286)", bajo apercibimiento de ley.

La resolución que lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 16 de diciembre de 2016. Resuelvo: 1.- Tener por presentados los Sres. Oscar Alberto Cotogno, Graciela Itatí Cotogno, Liliana Beatriz Cotogno, Patricia Mónica Cotogno y Andrea Gabriela Cotogno, por derecho propio y con patrocinio letrado, con domicilio real denunciado, documentación acompañada cuya agregación se ordena, dándoseles en autos la intervención legal correspondiente y por parte. 2.- No habiendo los presentantes constituido domicilio procesal de acuerdo a lo establecido en el Art. 37 del CPCC, se hará efectivo lo dispuesto en el Art. 38 del CPCC. 3.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del CPC, Declárese abierto el juicio sucesorio de Hilda Concepción Angelico, DNI Nº F0.889.451, fallecida en fecha 14/02/2016 vecino que fue de la ciudad de Concordia, E.R.4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un Diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley Nº 26.994, vigente a partir del 1/08/2015 y Art. 728 del CPCyC). 5.- Dése intervención al Ministerio Fiscal, líbrese oficio a la Dirección General del notariado, Registro y Archivo, sección juicios universales con sede en Paraná (Disposición Técnico Registral Nº 5 D.G.N.R.A. del 8/11/2006) en formulario 04.- 6.- Agregar el correspondiente formulario de aporte a Caja Forense y su comprobante de pago. 7.- Tener por abonada la Tasa de Justicia correspondiente a las presentes actuaciones y mandar agregar formulario impreso y constancia de pago que se acompañan. 8.- Cumpliméntese con lo dispuesto en el Art. 718 in fine del CPCC.9.- Reponer las hojas soporte utilizadas por el Juzgado. A lo demás oportunamente. Fdo. Estela B. Méndez Castells, Jueza".

Concordia, 29 de diciembre de 2016 – **Ana M. Noguera,** secretaria.

**F.C.S. 502-00012146 3 v./1.3.17**

— — —

El Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 3, de esta ciudad de Concordia (ER), a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente y Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Centurión, sito en calle Mitre Nº 26, 2do. piso de esta ciudad, cita y emplaza por treinta días corridos, a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de don BLANCHARD ELBIO ALCIDES, DNI 5.824.887, producido en la ciudad de Concordia (ER), el día 1 de junio de 1993, siendo su último domicilio Nogoyá N° 1118 de esta ciudad de Concordia, para que dentro del término de treinta días comparezcan y lo acrediten, en los autos caratulados "Blanchard Elbio Alcides s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 5978; bajo apercibimiento de ley.

La resolución que lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 20 de diciembre de 2016. Lo peticionado, acreditado el deceso del causante con acta de defunción acompañada a fs. 1, con las demás constancias de autos se justifica la calidad de parte legítima que se atribuyen; de conformidad con lo preceptuado por el artículo 3284 y concordantes del Código Civil vigente al momento del fallecimiento del causante; artículos 7, 2277, 2340 del Código Civil y Comercial Ley 26994-; artículos 718, 728 y concordantes del CPCC, artículo 135 de la Ley 6964; Resuelvo: 1.- Tener por presentados a María Cristina Meza, Guillermo Abel Blanchard, Elbio Ricardo Blanchard y Cristina Elizabeth Blanchard, en ejercicio de sus propios derechos, con patrocinio letrado de las Dras. Silvana Arozena y Antonella Perini, domicilios reales denunciados y procesal constituido, a quienes se les otorga intervención conforme a derecho.

2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Elbio Alcides Blanchard, DNI Nº 5.824.887, vecino que fuera de esta ciudad.

3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.

4.- Librar oficio a la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos -Sección Juicios Universales- con asiento en Paraná (Disposición Técnico Registral Nº 5 D.G.N.R.A. del 08/11/2006).

5.- Manifestar bajo juramento si existen otros herederos conocidos, denunciando en su caso nombre y domicilio -Art. 718 del CPCC, y a los fines previstos por el Art. 728 Inc. 1° en concordancia con el Art. 142 del texto legal citado.-

6.- Dar intervención al Ministerio Fiscal. 7.- Notificar el inicio de las presentes actuaciones a la Administradora Tributaria de Entre Ríos (A.T.E.R.) -Art. 29 del Código Fiscal.

8.- Mandar desglosar los testimonios de nacimiento acompañados, previa certificación por el actuario de las copias presentadas, oportunamente, hacer entrega al peticionante bajo recibo en autos.

9. Tener por abonada la Tasa de Justicia con el comprobante acompañado a fs. 17/18. A lo demás, oportunamente. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente".

Concordia, 29 de diciembre de 2016 – **Alejandro Centurión,** secretario supl.

**F.C.S. 502-00012147 3 v./1.3.17**

— — —

El Juzgado en lo Laboral N° 5 -con competencia en materia Civil y Comercial- de esta ciudad de Concordia y a cargo del Dr. Diego Luis Esteves, Secretaría N° 5, a cargo de la Dra. Natalia Gambino, ha dispuesto en los au-

tos “Medina, Claudio - Pérez, Sofía Gerónima - Medina Florencio; Ríos Teresita del Carmen s/ Sucesorios" (Expte. N° 4557) citar el por termino de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la señora TERESITA DEL CARMEN RIOS, MI N° 6.668.509, fallecida en fecha 04 de mayo de 2016; vecina que fuera de esta ciudad.-

Para mejor recaudo, se transcribe la resolución pertinente: “Concordia, 1 de febrero de 2017.- .... Resuelvo: 1.- Disponer la acumulación de las actuaciones caratuladas ”Ríos, Teresita del Carmen s/ Sucesorios" (Expte. N° 7967), en trámite por ante este mismo organismo a los presentes autos. 2.- Mandar a recaratular, consignando el nombre de la causante Ríos, Teresita del Carmen a continuación del de su cónyuge - Medina, Florencio, y refoliar el expediente. 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Teresita del Carmen Ríos, vecina que fuera de esta ciudad. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 5.- Dar intervención al Ministerio Fiscal-; 6. Librar oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones. 7.- Dar intervención a la Administradora Tributaria de Entre Ríos (ATER), a los fines previstos por la Ley 10.197 -Impuesto a la Transmisión Gratuita de Bienes. A lo demás, oportunamente.- Firmado: Dr. Diego Luis Esteves, Juez int.”.

Concordia, 8 de febrero de 2017 – **Natalia Gambino,** secretaria supl.

**F.C.S. 502-00012193 3 v./2.3.17**

— — —

El Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 1 de esta ciudad de Concordia y a cargo del Dr. Julio Cesar Marcogiuseppe, Secretaría N° 1, a cargo del Dr. José María Ferreyra, ha dispuesto en los autos “Calderada, Antonio Ramón - Gaiga, Elba María s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 11934, citar el por termino de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el señor ANTONIO RAMON CALDERADA, LE 8.420.533, fallecido en fecha 24 de enero de 2004 y ELBA MARIA GAIGA, LC 5.193.162, fallecida en fecha 21 de julio de 2015; vecinos que fueran de esta ciudad.-

Para mejor recaudo, se transcribe la resolución pertinente: “Concordia, 23 de diciembre de 2016.- .... Resuelvo: 1....; 2. Mandar acumular los universales de Elba María Gaiga y Antonio Ramón Calerada. 3. Decretar la apertura del juicio sucesorio de Antonio Ramón Calderada le, 8.420.533 y Elba María Gaiga, LC 5.193.162, vecinos que fueran de esta ciudad.- ; 4. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de los causantes y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley – Art. 728 Inc. 2°) CPCC y Art. 2340 CCC - Ley 26.994. .... Firmado: Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez”.

Concordia, 1 de febrero de 2017 – **José María Ferreyra**, secretario.

**F.C.S. 502-00012195 3 v./2.3.17**

— — —

## FEDERACION

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (ER), Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Fernández José Luis s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 4455/16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de JOSE LUIS FERNANDEZ, MI N° 22.496.016, con último domicilio en calle Dr. Planas N° 1030, de la ciudad de Chajarí, Provincia de Entre Ríos, fallecido en la ciudad de Chajarí, Departamento Federación, Provincia de Entre Ríos, en fecha 25 de octubre de 2016.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: “Chajarí, 5 de diciembre de 2016.- .... Al estar ”prima facie” acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio “ab-intestato” del señor José Luis Fernández, vecino que fuera de Chajarí, Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario “El Heraldo” de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.- .... Fdo. Dr. Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial N° 2".

Chajarí, 16 de diciembre de 2016 – **Verónica P. Ramos**, secretaria.

**F.C.S. 502-00012154 3 v./1.3.17**

— — —

## GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de esta ciudad Dra. Valeria Barbiero de Debeheres, Secretaría N° 1, a cargo del Dr. Francisco Unamunzaga, cita y emplaza a los herederos del Sr. JORGE ALBERTO GARCIA, DNI 8.266.783, hijo de Germán García y Dominica Martín, vecino de esta ciudad nacido el día 19 de octubre de 1947, en Buenos Aires y fallecido en esta ciudad el día 2 de noviembre de 2016, para que se presenten dentro del término de 30 días a contar de la última publicación del presente, que se hará por tres veces.

Gualeguaychú, 10 de febrero de 2017 – **Francisco Unamunzaga,** secretario.

**F.C.S. 502-00012156 3 v./1.3.17**

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo José Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados “Sittner, Hugo Alfredo s/ Sucesorio ab-intestato”, Expediente N° 10769, cita y emplaza por el término de diez (10) días a todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por el causante, quien fuera vecino de esta ciudad, llamado HUGO ALFREDO SITTNER, DNI N° 10.667.008; fallecido el 16 de noviembre de 2016, con último domicilio en calle Lisandro de la Torre N° 119, ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 14 de febrero de 2017 – **María Sofía De Zan**, secretaria supl.

**F.C.S. 502-00012157 3 v./1.3.17**

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados “Giulietti Delia Rosa s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 6388, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: DELIA ROSA GIULIETTI, Documento Nacional Identidad Nº 1.480.993, fallecida el día 02 de diciembre de 2016, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 27 de diciembre de 2016 – **Javier Mudrovici,** secretario.

**F.C.S. 502-00012158 3 v./1.3.17**

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados “Moussou Lidia Alicia y Elena Rodolfo Bartolo s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. Nº 6392, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de esta ciudad llamados LIDIA ALICIA MOUSSOU, MI Nº 5.223.159, fallecida el día 04 de mayo de 1988, y RODOLFO BARTOLO ELENA, LE Nº 5.857.639, fallecido el día 10 de agosto de 2009, ambos en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 10 de febrero de 2017 – **Javier Mudrovici,** secretario.

**F.C.S. 502-00012176 3 v./1.3.17**

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela (a cargo del despacho), Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados “Silva Narcisa s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 5232, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada NARCISA SILVA viuda de Carmelo Paredes, fallecida el día 20 de enero de 1964 a la edad de 82 años, en Urdinarrain. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 24 de noviembre de 2016 – **Javier Mudrovici,** secretario.

**F.C.S. 502-00012177 3 v./1.3.17**

— — —

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad Gualeguaychú, Dr. Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2, a cargo de la Dra. María E. Rodríguez, en los autos caratulados “Cabelier Pedro Santiago s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. 10682, año 2016, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante PEDRO SANTIAGO CABELIER, DNI N° 12.809.612, argentino, nacido en la ciudad de Gualeguaychú, Entre Ríos, el día 10 de mayo de 1959 y fallecido en la ciudad de Gualeguaychú, Entre Ríos, el día 13 de septiembre de 2016, y con último domicilio real en calle Rubén Darío N° 607 de ciudad de Gualeguaychú, Entre Ríos, quien fue vecino de esta ciudad de Gualeguaychú, para que se presenten dentro del término de diez días a contar desde la última publicación del presente, que se hará por tres días.

Gualeguaychú, 23 de noviembre de 2016 – **Ricardo J. Mudrovici,** secretario.

**F.C.S. 502-00012178 3 v./1.3.17**

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados “Petroff María Rosa s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6422, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: MARIA ROSA PETROFF, Documento Nacional Identidad N° 10.456.470, fallecida el día 31 de enero de 2004, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 14 de febrero de 2017 – **Javier Mudrovici,** secretario.

**F.C.S. 502-00012198 3 v./2.3.17**

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados “Ronconi Aldo Edgardo y Preisz Matilde Erica s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. Nº 6417, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de esta ciudad llamados ALDO EDGARDO RONCONI, MI 5.845.188, fallecido el día 8 de marzo de 1989, y MATILDE ERICA PREISZ, DNI Nº 2.789.104, fallecida el día 15 de diciembre de 2016, ambos en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 13 de febrero de 2017 – **Javier Mudrovici,** secretario.

**F.C.S. 502-00012201 3 v./2.3.17**

— — —

## VICTORIA

El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Victoria (ER), Dr. Raúl A. Del Valle, Secretaría única de quien suscribe, en autos caratulados “González, Felipe Ascensio s/ Sucesorio ab intestato”, Exp. 13.034 - 2016) cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de FELIPE ASCENSIO GONZALEZ, MI N°

11.034.289, vecino que fuera del Departamento Victoria, fallecido en la ciudad de Victoria (ER), en fecha 16 de junio de 2016. Publíquese por tres días.

Victoria, 17 de febrero de 2017 – **Maricela Faccendini**, secretaria.

**F.C.S. 502-00012199 3 v./2.3.17**

## SUCESORIOS

**NUEVOS**

### PARANA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Berberich Conrado Mario s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 17931, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CONRADO MARIO BERBERICH, MI 5.926.669, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 07/12/2015. Publíquese por tres días.

Paraná, 14 de febrero de 2017 – **Pablo F. Cattaneo,** secretario.

**F.C.S. 502-00012207 3 v./3.3.17**

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Milone Enzo Román s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 15180, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ENZO ROMAN MILONE, MI 33.056.967, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Colonia Avellaneda, en fecha 26 de noviembre de 2015. Publíquese por tres días.

Paraná, 02 de septiembre de 2016 – **Silvina M. Lanzi,** secretaria.

**F.C.S. 502-00012208 3 v./3.3.17**

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la ciudad de Paraná, Dr. Roberto Croux, Secretaría N° 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Colignon Abel Oscar; Rodríguez Petrona Luisa s/ Sucesorio ab intestato" Expediente N° 29188, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ABEL OSCAR COLIGNON, MI 2.078.682 vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, Entre Ríos, el 22-06-2002; y de PETRONA LUISA RODRIGUEZ, MI 2.435.918, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, Entre Ríos el 28-01-2010. Publíquese por un día.

Paraná, 16 de febrero de 2017 – **Perla N. Klimbovsky,** secretaria.

**F.C.S. 502-00012219 1 v./1.3.17**

— — —

La Sra. Jueza suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Norma V. Ceballos, Secretaría N° 3 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Rapinese Luisa Ana A.; Vairetti, Cristóbal Carlos s/ Sucesorio ab intestato (321 fs. II Cuerpo)", Expte. N° 17995, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideran con derecho a los bienes dejados por el causante, CRISTÓBAL CARLOS VAIRETTI, DNI 5.889.122, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 08/09/16. Publíquese por un día.

Paraná, 10 de febrero de 2017 – **Celia E. Gordillo,** secretaria.

**F.C.S. 502-00012221 1 v./1.3.17**

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Bisheimer Elsa Ana s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 17112, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ELSA ANA BISHEIMER, MI 5.321.667, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 08/07/2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 22 de febrero de 2017 – **Lucila del Huerto Cerini,** secretaria.

**F.C.S. 502-00012250 3 v./3.3.17**

— — —

### CONCORDIA

En los autos caratulados "Kloss, Samuel Eduardo s/ Sucesorio ab intestato" (N° 11.980), en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Julio César Marcogiuseppe, Secretaría N° 1 a cargo del Dr. José María Ferreyra, sito en calle Mitre N° 26/28, 1er. Piso de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los herederos, acreedores o legatarios y a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por el causante Don SAMUEL EDUARDO KLOSS, DNI N° 8.418.422, fallecido el día 1 de enero de 2.017, vecino que fuera de la localidad de Colonia San Justo, Los Charrúas, Departamento Concordia (ER), bajo apercibimiento de ley.

Que, como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Concordia, 13 de febrero de 2017. Resuelvo: 1. Por presentada, con domicilio constituido, por propio derecho, por parte se le da intervención. 2. Decretar la apertura del juicio sucesorio de Samuel Eduardo Kloss, DNI N° 8.418.422, vecino que fuera de la localidad de Colonia San Justo, Los Charrúas, Departamento Concordia (ER). 3. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la misma, bajo apercibimiento de ley Art. 728 Inc. 2°) CPCC. y Art. 2340 C.C.C. Ley 26.994. 4. Dar intervención al Ministerio Fiscal Art. 722 Inc. 1°) del CPCC.5. Manifieste si el causante cuenta o no con otros descendientes conocidos, denunciando en su caso nombre y domicilio, conforme lo prescriben los Arts. 718 in fine, 728 y 142 del CPCC.6. Oficiar al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos de la ciudad de Paraná (E.R.) (confr. Art. 135 Decreto Ley 6964). 7. Dar intervención a la Administradora Tributaría de Entre Ríos (ATER), a los fines previstos por la Ley 10.197: Impuesto a la Transmisión Gratuita de Bienes. 8... 9... A lo demás, oportunamente. Fdo. Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 20 de febrero de 2017 – **José M. Ferreyra,** secretario.

**F.C.S. 502-00012239 3 v./3.3.17**

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Concordia (ER), a cargo del Juez Dr. Julio César Marcogiuseppe, Secretaría Dr. José María Ferreyra autorizante, en autos caratulados "Almeida, Carlos Jesús s/ Sucesorio ab intestato", N° 11926, que se tramita ante él cita y emplaza por treinta días corridos a todos aquellos herederos; sucesores y/o todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes ,dejados por el fallecimiento de Don CARLOS JESUS ALMEIDA, DNI N°5.825.151, ocurrido el día 12 de octubre de 2016, vecino que fuera de esta ciudad de Concordia (ER).

Se transcribe la resolución que así lo ordena: "Concordia, 18 de noviembre de 2016... Resuelvo:... 2. Decretar la apertura del juicio sucesorio de Carlos Jesús Almeida, DNI N° 5.825.191, vecino que fuera de esta ciudad. 3. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley, Art. 728 Inc. 2°) CPCC. y Art. 2340 C.C.C. Ley 26.994...Fdo. Dr. Julio C. Marcogiuseppe. Juez Civil y Comercial, Concordia".

Concordia,12 de diciembre de 2016 – **José M. Ferreyra,** secretario.

**F.C.S. 502-00012241 3 v./3.3.17**

— — —

### DIAMANTE

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Stoppello Ramón Leonardo y Osuna Rosa Esther s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 12600, año 2016), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por RAMON LEONARDO STOPPELLO, MI N° 5.915.514 y/o por ROSA ESTHER OSUNA, MI N° 4.213.704, vecinos que fueran de la ciudad de Diamante, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, habiendo fallecido ambos en la ciudad de Diamante, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, en fecha día 10 de mayo de 2011 y en fecha 14 de julio de 2015 respectivamente, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 26 de febrero de 2017 – **Manuel A. Ré,** secretario.

**F.C.S. 502-00012214 3 v./3.3.17**

— — —

### FEDERACION

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (ER), Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Calgaro Orfelino s/ Sucesorio ab intestato" Expte N° 4485/16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ORFELINO CALGARO, LE N° 5.779.071, con último domicilio en calle Alvarez Condarco N° 1830 de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER), fallecido en la ciudad de Chajarí, en fecha 04 de agosto de 2012.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Chajarí, 16 de febrero de 2017. Por presentados los Dres. Reynaldo Hugo Iglesias y Fabián Oscar Iglesias, con domicilio real de sus mandantes denunciados, personería acreditada a mérito de las Cartas Poder agregadas, por parte y documentación de su referencia acompañada. Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" del Señor Orfelino Calgaro, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación (E.R.). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Heraldo" de la ciudad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten... Fdo.: Dr. Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial N° 2".

Chajarí, 21 de febrero de 2017 – **Verónica P. Ramos**, secretaria.

**F.C.S. 502-00012238 3 v./3.3.17**

— — —

### GUALEGUAYCHU

El Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, Dr. Marcelo José Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien

suscribe, Dra. Sofía De Zan, en el proceso caratulado: "San Juan Adolfo Raúl s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 10713/15, año 2016, con apertura del proceso sucesorio el 22/12/2016, cita y emplaza, por el término de diez (10) días contados desde la última publicación del presente, a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don ADOLFO RAUL SAN JUAN, DNI N° 7.869.354, vecino que fuere de la ciudad de Gualeguaychú y fallecido el 13 de septiembre de 2016 en San Fernado, Provincia de Bs. As., cuyo último domicilio fuere San Martín N° 2015 de la ciudad de Gualeguaychú, Entre Ríos. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 02 de febrero de 2017 – **María Sofía De Zan,** secretaria supl.

**F.C.S. 502-00012223 3 v./3.3.17**

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados: "García Juan Alberto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 10789, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad de Gualeguaychú llamado: JUAN ALBERTO GARCÍA, DNI 5.069.010, fallecido el día 17 de diciembre 2016, en esta ciudad. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 14 de febrero de 2017 – **María Sofía De Zan**, secretaria supl.

**F.C.S. 502-00012224 3 v./3.3.17**

— — —

La Señora Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de Gualeguaychú, Dra. Valeria Barbiero de Debeheres, Secretaría N° 1 a cargo del que suscribe, en los autos caratulados "Veronesi Mariano José s/ Sucesorio ab intestato" Expte. 419/16, iniciado el día 19 de diciembre de 2016, cita y emplaza por el término de treinta días (30) a los herederos y/o acreedores de MARIANO JOSE VERONESI, argentino, DNI N° 25.660.864, fallecido en esta ciudad en fecha 18 de mayo de 2016, cuyo último domicilio lo fue en esta ciudad de Gualeguaychú, en calle Caseros N° 142. Publíquese por un día.

Gualeguaychú, 30 de diciembre de 2016 – **Francisco Unamunzaga**, secretario.

**F.C.S. 502-00012226 1 v./1.3.17**

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Colombo Teresa Elida y Becerra David Eduardo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6387, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de esta ciudad llamados: TERESA ELIDA COLOMBO, Documento Nacional Identidad N° 6.135.969, fallecida el día 25 de enero de 2015, y DAVID EDUARDO BECERRA, Documento Nacional Identidad N° 7.720.599, fallecido el día 23 de octubre de 2016, ambos ocurridos en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 08 de febrero de 2017 – **Javier Mudrovici,** secretario.

**F.C.S. 502-00012242 3 v./3.3.17**

— — —

## NOGOYA

La Sra. Jueza subrogante del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta Jurisdicción, Dra. María Andrea Cantaberta, Secretaría de la autorizante, en los autos caratulados "Orlandi Emilio Edgardo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 4981, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de EMILIO EDGARDO ORLANDI, vecino/a que fuera de Dto. Chiqueros, Dpto. Nogoyá, fallecido/a en Nogoyá, en fecha 13/08/2016. Publíquese por tres días.

Nogoyá, 06 de febrero de 2017 – **María L. Alasino,** secretaria.

**F.C.S. 502-00012213 3 v./3.3.17**

## R. DEL TALA

El Sr. Juez en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Rosario del Tala en los autos caratulados "Heber Elsa s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 8206, año 2016) cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Doña ELSA HEBER, vecina que fuera de la Ciudad de Gdor. Maciá de este Departamento, Provincia de Entre Ríos, falleció en la ciudad de Gdor. Maciá, Provincia de Entre Ríos, el día 23 de octubre de 2016, bajo apercibimiento de ley.

El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: "Rosario del Tala, 19 de diciembre de 2016. Visto:... Resuelvo: ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Elsa Heber, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por un día en el Boletín Oficial y citando por treinta días a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial. Lautaro Caballero, Juez Civil y Comercial, a/c del despacho".

R. del Tala, 01 de febrero de 2017 – **María L. Capurro,** secretaria int.

**F.C.S. 502-00012253 1 v./1.3.17**

— — —

## SAN SALVADOR

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, E. Ríos, a cargo del Dr. Flavio Omar Turuguet, Juez interino, Secretaría única a cargo del Dr. José María Ferreyra, secretario interino, en los autos caratulados "Montes de Oca, Guillermo Mariano s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 1859), cita y emplaza a todos los que se consideran con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de Don GUILLERMO MARIANO MONTES DE OCA, DNI N° 22.678.784, de nacionalidad argentina, con domicilio en calle J. Continanza N° 171 de San Salvador, departamento homónimo, Entre Ríos, nacido en San Salvador, E. Ríos, el 07 de noviembre de 1972 y que falleciera en la ciudad de San Salvador, Entre Ríos, el 05 de enero de 2014, para que en el plazo de treinta (30) días lo acrediten.

Como recaudo se transcribe la resolución judicial que en su parte pertinente dice: "San Salvador, 16 de diciembre de 2015. Visto: ... Resuelvo: ... 4. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, tamaño mínimo de fuente cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. Fdo. Dr. Julio César Marcogiuseppe, Juez interino".

San Salvador, 29 de abril de 2016 – **José M. Ferryera,** secretario int.

**F.C.S. 502-00012210 3 v./3.3.17**

— — —

## C. DEL URUGUAY

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 1 de C. del Uruguay, a cargo del Dr. Gastón Agotegaray, Secretaría única, a cargo de la Dra. Mariana A. Dieci, en los autos caratulados: "Flores Emma Elisa s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7429, año 2016, cita y emplaza por el término de treinta días a partir de la publicación que se hará por un día en el Boletín Oficial a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante doña EMMA ELISA FLORES, argentina, soltera, DNI N° F1.290.967, fallecida en fecha 13 de junio de 2016, en Concepción del Uruguay, Entre Ríos, para que se presenten con la prueba que lo acredite.

Como recaudo, se transcribe la parte pertinente de la resolución que dispone el presente: "Concepción del Uruguay, 12 de diciembre de 2016... Decrétase la apertura del proceso sucesorio de Flores Emma Elisa, vecina que fuera de esta ciudad. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que en el término de treinta días lo acrediten, Art. 2340 del CCC...Notifíquese. Fdo.Dr. Gastón Agotegaray, Juez a/c del despacho".

C. del Uruguay, 06 de febrero de 2017 – **Mariana A. Dieci**, secretaria int.

**F.C.S. 502-00012220 1 v./1.3.17**

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Concepción del Uruguay, Dr. Gastón Agotegaray, Juez a/c del despacho, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Mansilla Carlos Alberto s/ sucesorio ab intestato" Expte. N° 7415, Folio 13, año 2016, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante señor CARLOS ALBERTO MANSILLA, argentino, DNI N° M4.709.604, mayor de edad, hijo del señor Fidel Alberto Mansilla y de la señora Blanca Berra, vecino que fuera de la ciudad de Concepción del Uruguay, fallecido en la misma ciudad el día 13 de junio de 2016, para que en igual plazo lo acrediten.

La resolución que ordena el presente en su parte pertinente dice así: "Concepción del Uruguay, 24 de noviembre de 2016... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que en el término de treinta días lo acrediten, Art. 2340 del C.C.C. (Ley 26.994)... Fdo. Dr. Gastón Agotegaray, Juez a/c del despacho".

C. del Uruguay, 07 de febrero de 2017 – **Mariana A. Dieci**, secretaria int.

**F.C.S. 502-00012230 1 v./1.3.17**

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Concepción del Uruguay, Dra. Mariela Alejandra Perdiguero, Jueza suplente, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Zapata Manuel Benedicto s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 8247, Folio 222, L. VII, Año 2016, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante señor MANUEL BENEDICTO ZAPATA, argentino, DNI N° M5.858.765, mayor de edad, hijo del señor Manuel Zapata y de la señora Zulema Bonzi, vecino que fuera de la ciudad de Basavilbaso, fallecido en misma ciudad en fecha 6 de julio de 2015, para que en igual plazo lo acrediten.

La resolución que ordena el presente en su parte pertinente dice así: "Concepción del Uruguay, 24 de noviembre de 2016... Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial....Fdo. Mariela A. Perdiguero, Jueza suplente".

C. del Uruguay, 16 de febrero de 2017 – **Marcos P. Chichi**, secretario.

**F.C.S. 502-00012231 1 v./1.3.17**

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Concepción del Uruguay, Dra. Mariela Alejandra Perdiguero, Jueza suplente, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Arevalo Héctor Anibal s/ sucesorio ab intestato", Expte. N° 8236, Folio 222, L. VII, Año 2016, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y

a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante señor HECTOR ANIBAL AREVALO, argentino, DNI N° 11.507.725, mayor de edad, hijo de desconocido, vecino que fuera de la ciudad de Basavilbaso, fallecido en la localidad de San Martín, Provincia de Buenos Aires en fecha 25 de julio de 2016, para que en igual plazo lo acrediten.

La resolución que ordena el presente en su parte pertinente dice así: "Concepción del Uruguay, 18 de noviembre de 2016... Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial...Fdo. Mariela A. Perdiguero, Jueza suplente".

C. del Uruguay, 20 de diciembre de 2016 – **Marcos P. Chichi,** secretario.

**F.C.S. 502-00012232 1 v./1.3.17**

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Concepción del Uruguay Dr. Gastón Agotegaray, Juez a/c del despacho, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Pitura Teresa Elvira s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 7451, Folio 16, año 2016, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante señora TERESA ELVIRA PITURA, argentina, DNI N° 5.021.963, mayor de edad, hija del señor Andrés Pitura y de la señora María Dolores Casares, vecina que fuera de Colonia Rocamora, Departamento Uruguay, fallecida en la ciudad de Concepción del Uruguay el día 23 de abril de 2013, para que en igual plazo lo acrediten.

La resolución que ordena el presente en su parte pertinente dice así: "Concepción del Uruguay, 23 de diciembre de 2016... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que en el término de treinta días lo acrediten, Art. 2340 del C.C.C. (Ley 26.994)... Fdo. Dr. Gastón Agotegaray, Juez a/c del despacho".

C. del Uruguay, 09 de febrero de 2017 – **Mariana A. Dieci,** secretaria int.

**F.C.S. 502-00012233 1 v./1.3.17**

— — —

## VILLAGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de Villaguay, Dr. Alfredo Alesio Eguiazu, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Figueroa Héctor Oscar s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 4645, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de HECTOR OSCAR FIGUEROA, DNI N° 5.785.464, vecino que fuera del Departamento Villaguay, fallecido en Villaguay, en fecha 09/03/2009. Publíquese por un día.

Villaguay, 30 de diciembre de 2016 – **Carla Gottfried,** secretaria.

**F.C.S. 502-00012245 1 v./1.3.17**

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad Villaguay, Dr. Santiago César Petit, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Heinze Armando Enrique s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7715, año 2016, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de HEINZE ARMANDO ENRIQUE, DNI N° 5.830.851, vecino que fuera de la localidad de Villa Dominguez, Departamento Villaguay, fallecido en fecha 09/10/16. Publíquese por un día.

Villaguay, 20 de febrero de 2017 – **Luis R. Gallay,** secretario.

**F.C.S. 502-00012246 1 v./1.3.17**

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad Villaguay, Dr. Santiago César Petit, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Nogueira Ramón Venancio Oscar s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7734, año 2016, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de RAMON VENANCIO OSCAR NOGUEIRA, DNI N° 5.817.256, vecino que fuera de la ciudad de Villaguay, fallecido en fecha 28/11/2016. Publíquese por un día.

Villaguay, 20 de febrero de 2017 – **Luis R. Gallay,** secretario.

**F.C.S. 502-00012247 1 v./1.3.17**

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad Villaguay, Dr. Santiago César Petit, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Nuñez Mirta Noemí y Heinzen Jorge Luis s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7711, año 2016, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de NUÑEZ MIRTA NOEMI, DNI N° 25.199.463 y HEINZEN JORGE LUIS, DNI N° 24.148.204, vecinos que fueran de la localidad de Villa Domínguez, Departamento Villaguay, fallecidos en fecha 30/07/14. Publíquese por un día.

Villaguay, 20 de febrero de 2017 – **Luis R. Gallay,** secretario.

**F.C.S. 502-00012248 1 v./1.3.17**

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de Villaguay, Dr. Alfredo Alesio Eguiazu, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Pérez Rogelia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 4587, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ROGELIA PEREZ, DNI N° 2.349.169, vecina que fuera del Departamento Villaguay, fallecida en Villaguay, en fecha 19/03/2014. Publíquese por un día.

Villaguay, 29 de noviembre de 2016 – **Luis R. Gallay,** secretario.

**F.C.S. 502-00012251 1 v./1.3.17**

# CITACIONES

**NUEVAS**

## PARANA

**a CARLOS GABRIEL MEDINA**

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 01 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Asociación Mutual Cre-Ser c/ Medina Carlos Gabriel s/ Monitorio ejecutivo", Expte. N° 37331, cita y emplaza por el término de cinco (5) días a MEDINA CARLOS GABRIEL, MI N° 26.940.929, de domicilio desconocido, para que comparezca al juicio, por si o por medio de representante, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes.

**Romina Otaño,** secretaria.

**F.C.S. 502-00012218 1 v./1.3.17**

— — —

## COLON

**a PABLO JAVIER BENITEZ**

El Juzgado de Paz de la ciudad de San José (ER), a cargo de la Dra. Elsa Alejandra Vanerio, Secretaría de la Sra. Adriana E.G. de Alvarez, en autos caratulados: "Municipalidad de la Ciudad de San José c/ Benítez Gabriela Elizabeth y otro - Apremio fiscal", Expte. N° 1356, L. II, F° 148/149, Año 2015, cita por el término de cinco (5) días desde la última publicación al Sr. PABLO JAVIER BENITEZ, DNI N° 25.025.574, para que comparezca a estar a derecho y oponer excepciones previas en el juicio de apremio fiscal que se le sigue por los siguientes conceptos: Tasa General Inmobiliaria: Años 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 por los periodos del 1° al 6° por el monto de $ 4.070,30. Obras Sanitarias: Año 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 por los períodos 1° a 6° por el monto de $ 4.142,70 y deuda de otros conceptos: por el monto de $ 4.897,90; bajo apercibimiento de designársele defensor de ausentes si no compareciere, y que si lo hiciere y no opusiere excepciones se mandará a llevar adelante la ejecución.-

La resolución que lo ordena textualmente dispone: "San José, 11 de agosto de 2016.- ... Cítese y emplácese a Pablo Javier Benítez, DNI N° 25.025.574 con domicilio desconocido mediante edictos, que se publicarán en el Boletín Oficial y en un periódico local, para que dentro del término de cinco días a contar de su publicación, comparezca a estar a derecho y a oponer las excepciones que tuviere, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes si no compareciere, y de que si lo hiciere y no opusiere excepción se mandará llevar adelante la ejecución.- Dra. Elsa A. Vanerio, Juez de Paz".

San José, 6 de febrero de 2017 – **Adriana E.G. de Alvarez,** secretaria.

**F.C.S. 502-00012256 2 v./2.3.17**

— — —

**a FERNANDO MEDINA**

El Juzgado de Paz de la ciudad de San José (ER), a cargo de la Dra. Elsa Alejandra Vanerio, Secretaría de la Sra. Adriana E.G. de Alvarez, en autos caratulados: "Municipalidad de la Ciudad de San José c/ Medina Fernando - Apremio fiscal", Expte. N° 1355, L II, F° 148/149, Año 2015, cita por el término de cinco (5) días desde la última publicación al Sr. FERNANDO MEDINA, DNI N° 5.819.481, para que comparezca a estar a derecho y oponer excepciones previas en el juicio de apremio fiscal que se le sigue por los siguientes conceptos: Tasa General Inmobiliaria: Años 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 por los periodos del 1° al 6° por el monto de $ 2.754,70. Obras Sanitarias: Año 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 por los períodos 1° al 6° por el monto de $ 4.141,20; bajo apercibimiento de designársele defensor de ausentes si no compareciere, y que si lo hiciere y no opusiere excepciones se mandará a llevar adelante la ejecución.-

La resolución que lo ordena textualmente dispone: "San José, 11 de agosto de 2016.- ... Cítese y emplácese a Fernando Medina, DNI N° 5.819.481 con domicilio desconocido mediante edictos, que se publicarán en el Boletín Oficial y en un periódico local, para que dentro del término de cinco días a contar de su publicación, comparezca a estar a derecho y a oponer las excepciones que tuviere, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes si no compareciere, y de que si lo hiciere y no opusiere excepción se mandará llevar adelante la ejecución.- Dra. Elsa A. Vanerio, Juez de Paz.

San José, 6 de febrero de 2017 – **Adriana E.G. de Alvarez**, secretaria.

**F.C.S. 502-00012257 2 v./2.3.17**

— — —

## GUALEGUAY

**a ESTER CATALINA MORANA**

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de Gualeguay, a cargo del Dr. Fabián Morahan, Secretaría única a cargo de quien suscribe, sito en calle Monte Caseros N° 239, de la ciudad de Gualeguay, en autos caratulados "Administradora Tributaria de la Provincia de Entre Ríos c/ Morana Ester Catalina y/o Sucesores y/o herederos s/ Apremio", Expte. 9725-, cita y emplaza por el término de diez días, que se contaran a partir de la última publicación del presente, que se hará por (2) veces todos los herederos de la demandada ESTER CATALINA MORANA, LC 5.788.884, fallecida el 20 de octubre de

1995, a fin de que comparezcan al juicio por sí o por apoderado, a hacer valer sus derechos.

El auto que ordena el presente reza en parte pertinente: "Gualeguay, 26 de octubre de 2016.- En virtud de lo manifestado precedentemente, téngase por cumplido el recaudo exigido a fs. 10, segundo párrafo.- En consecuencia, cítese por edictos a los que pudieren resultar herederos y/o sucesores de la causante Ester Catalina Morana, los que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en el diario local "El Debate Pregón", para que dentro del plazo de diez (10) días lo acrediten.- A lo demás requerido oportunamente.- e.g. Fdo. Fabián Morahan, Juez Civil y Comercial N° 1".

Gualeguay, 11 de noviembre de 2016 – **Delfina M. Fernández,** secretaria int.

**F. 500-00006472 2 v./2.3.17**

## REMATE

**ANTERIOR**

### R. DEL TALA

**Por Carlos Honorio Goyeneche**
Matr. 747

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Rosario del Tala, Dr. Lautaro Caballero, Secretaría única, interina, de la Dra. Capurro, comunica por tres días en autos "Guidoni Osvaldo Aníbal c/ Almada Deolinda Sabina - Liquidación sociedad conyugal", Expte. Nº 4171, que el martillero Carlos Honorio Goyeneche, Mat. 747, CUIT 20-14243819-5, rematará en las galerías de este Juzgado, en presencia de la actuaria, el día 15 de marzo de 2017 a las 11 horas o el día hábil siguiente si aquel resultare feriado el siguiente bien inmueble matrícula Nº 102183, Plano 6264, Partida 395/1, ubicado en Manz. 221, calle Centenario 92 entre 25 de Mayo y 3 de Febrero, de Rosario del Tala, teniendo una base de acuerdo a la tasación efectuada en autos de $ 1.018.850.80 (pesos un millón dieciocho mil ochocientos cincuenta con ochenta centavos).

En caso de fracasada la misma por falta de postores y transcurrida media hora, se procederá a una nueva, con la base reducida en un 25% – Art. 571 CPCC. El inmueble se encuentra ocupado por una inquilina, según mandamiento de constatación obrante en autos, con deuda a la ATER y a la Municipalidad de Rosario del Tala según informes de autos.

El o los interesados podrán consultar al martillero actuante respecto de las deudas mencionadas, como así mismo podrán visitar el inmueble, previo acuerdo con el mismo, en Roque S. Peña 186 de esta ciudad, en horario de comercio, con lo que deberán conformarse, no aceptándose reclamo alguno una vez realizada la subasta.

La venta se efectuará al contado y al mejor postor, debiendo abonar el comprador sobre el monto resultante y en el acto del remate el 10% en concepto de seña, el 4% en concepto de comisión del martillero, el resto del precio deberá abonarse dentro de los cinco días de aprobada la subasta - Art. 566 del CPCC – bajo apercibimiento que si no lo hiciere se ordenará un nuevo remate, siendo además responsable de la disminución real del precio que se obtuviere en la nueva subasta, de los intereses acaecidos, de los gastos ocasionados y de las costas causadas con ese motivo Art. 570 CPCC y dentro de los quince días deberá reponer el impuesto de sellos correspondiente - Art. 178 del C. Fiscal y Art. 20 Inc. 5 de la Ley Impositiva. R. del Tala, 20 de febrero de 2017.- Dr. Lautaro Caballero, Juez Civil y Comercial a/c del Despacho.-

**María Luciana Capurro,** secretaria int.

**F.C.S. 502-00012185 3 v./2.3.17**

## USUCAPION

**ANTERIOR**

### NOGOYA

La Sra. Jueza subrogante del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 2 de Nogoyá, Dra. María Andrea Cantaberta, Secretaría de quien suscribe, en autos "Saenz Juan Carlos y otro c/ Marañon Antonio Leandro y otros s/ Usucapión", Expte. 1716 cita y emplaza por el término de quince días contados a partir de la última publicación del presente a los posibles propietarios y/o sus herederos y/o sucesores del inmueble sito en Departamento Nogoyá, Ejido Nogoyá, Zona de Quintas, de una superficie de 2 H 86 A 97 C (dos hectáreas, ochenta y seis áreas, noventa y siete centiáreas), lindando:

Al NORESTE: recta arroyo-3, al S 45° 25' E de 55,40 m. con calle de quintas (tierra-cerrada).-

SUDESTE: recta 3-4, al S 45° 07' C de 188,35 m. con propietario desconocido.-

SUDOESTE: recta 4-arroyo, al N 45° 00' O de 127,60 m. con calle de quintas (tierra-cerrada).-

NOROESTE: Arroyo "Chañar".

Partida N° 111.844, Registro Municipal N° 8632, Plano de Mensura N° 23.159, para que comparezcan a tomar intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse Defensor de ausentes, a quien se le conferirá traslado de lo actuado y con el que se seguirán los trámites del proceso.

Nogoyá, 13 de febrero de 2017 – **María Laura Alasino,** secretaria.

**F.C.S. 502-00012180 2 v./1.3.17**

## USUCAPION

**NUEVAS**

### PARANA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Entre Ríos, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7 de quien suscribe, en los autos caratulados "Stürtz Samuel Ernesto c/ Lamela Leopoldo s/ Usucapión" (N° 18109), cita y emplaza por el término de quince días a contar desde la última publicación, Ruperta Severa Lamela, con último domicilio conocido en Caracas 145, Tortuguitas, Malvinas Argentinas, Buenos Aires, para que comparezca al juicio, por sí o por medio de representante, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes.

Paraná, 13 de febrero de 2017 – **Noelia Telagorri,** secretaria.

**F.C.S. 502-00012225 2 v./2.3.17**

— — —

### CONCORDIA

El Juzgado Laboral N° 5 con competencia en lo Civil y Comercial, de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Diego Luis Esteves, Juez int., Secretaría a cargo de quien suscribe en los autos caratulados "Sillen, Teresa Elva c/ Labeque, Vicenta s/ Usucapión" (Expte. N° 7913), cita Vicenta Labeque y/o sus herederos y/o sucesores, y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble motivo de la acción, ubicado en calle Feliciano N° 936, objeto de la litis, de esta ciudad de Concordia, E. Ríos, cuyos límites y linderos son: entre las calles Sargento Cabral y Saavedra, cerrando la manzana calle Diamante, manzana 6 "Norte" - 18 "Oeste" N° 36 Ampliación Oeste, cubriendo una superficie de 300,00 m2, todos datos del inmueble.-

Al Norte: Recta (1-2) S 78° 40' E de 30,00 m. divisoria con Margarita F. de Arrieta.

Al Este: Recta (2-3) S 11° 00' O de 10,00 m. que linda con calle Feliciano.

Al Sur: Recta (3-4) N 78° 40' O de 30,00 m. que linda con Marcela Baez.

Al Oeste: Recta (4-1) N. 11° 00' E. de 10,00 m. que linda con Edelmiro F. Arellano, Dpto. Concordia, E. Ríos; para que comparezcan a tomar la intervención, que legalmente les corresponda, en el término de quince días bajo apercibimiento de ley.

Se transcribe resolución que así lo ordena: "Concordia, 27 de diciembre de 2016. Visto: ... Resuelvo: I.- Tener por promovido el presente juicio de usucapión contra Vicenta Labeque. 2.- Citar por edictos, que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en un diario local, a la demandada Vicenta Labeque y/o sus herederos y/o sucesores, y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble motivo de la acción, ubicado en calle Feliciano N° 936, para que comparezcan a tomar la intervención que legalmente les corresponde en el término de quince días bajo apercibimiento de ley. 3.- ... 4.- Tener presente la prueba ofrecida. 5.- ... 6.- ... 7.- .... A lo demás, oportunamente. Notifíquese. Firmado y sellado Dr. Diego Luis Esteves, Juez int.".

Concordia, 6 de febrero de 2017 – **Natalia Gambino,** secretaria supl.

**F.C.S. 502-00012243 2 v./2.3.17**

— — —

### DIAMANTE

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, a cargo de la Dra. Virginia Ofelia Correnti, Jueza Primera Instancia Civil y Com. a/c despacho, Secretaría del Dr. Manuel Alejandro Ré, en los autos "Morales Ramón Luis c/ Trapano de Nuñez Raquelina, sus sucesores y/o herederos s/ Usucapión" (Expte. N° 11984, Año 2015), cita y emplaza a herederos y/o sucesores de Raquelina Trapano de Nuñez o Raquel Trapano o Raquel Trapana o Raquelina Trapano o Raquelina Trapana o Raquelina Trappen o Raquelina Trappen de Nuñez, MI N° 5.370.327, y/o a herederos y/o sucesores de Esteban Trapano, MI N° 2.054.929, y/o a herederos y/o sucesores de Eleodoro Nuñez, y/o a toda persona que se considere con derechos sobre el inmueble consistente en una fracción de terreno, con todo lo edificado, clavado, plantado y adherido al suelo, que según Plano de Mensura N° 35778 y su correspondiente Ficha Para Transferencia (Formulario N° 1499409), ambos confeccionados por el Ing. Agrim. Guillermo M. Aroza y registrados el 14/08/2013 en la Dirección de Catastro de Entre Ríos, se encuentra localizado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Diamante, Municipio de Diamante, Planta Urbana, Manzana N° 126, Calle Alberdi distando hacia al Norte 17,50 metros a calle 27 de Febrero, constando de una superficie de 196,65 m2, con los siguientes límites y linderos:

NORTE: recta (1-2) rumbo S 78° 12' E de 11,40 metros, lindando con Agueda Garozzo y Otras.

ESTE: recta (2-3) rumbo S 12° 20' O de 17,30 metros, lindando con Calle Alberdi.

SUR: recta (3-4) rumbo N 77º 40' O de 11,40 metros, lindando con Natali Elizabeth Frickel y Otros.

OESTE: recta (4-1) rumbo N 12° 20' E de 17,20 metros, lindando con Maria Emilia Servanda Campos, encontrándose inscripto al Tomo 14 - Folio 387 del Registro Público de la ciudad de Diamante; para que comparezcan a juicio a estar a derecho en el plazo de quince (15) días el cual comenzará luego de la última publicación, la que se efectuará por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el periódico local "El Supremo", bajo apercibimientos de nombrarles defensor de ausentes para que los represente.

Diamante, 6 de octubre de 2016 – **Manuel Alejandro Ré,** secretario.

**F.C.S. 502-00012216 2 v./2.3.17**

## GUALEGUAYCHU

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de Gualeguaychú, a cargo del señor Juez doctor Leonardo Portela, Secretaría a cargo del doctor Javier Mudrovici, cita y emplaza a Venancia Serafina Marín de Picullo y/o sus herederos y/o sus sucesores y/o quienes se consideren con derechos sobre el inmueble sito en Departamento Gualeguaychú, Municipio Ejido de Gualeguaychú, Zona de Quintas, Sección Séptima, Manzana N° 4038: (Distancia vértice 1 a calle N° 165= 571,00 metros - Distancia vértice 4 a calle N° 73= 118,85 metros), domicilio parcelario Calle N° 5545 s/n. Superficie tres mil metros cuadrados (3.000,00 m2). Los límites y linderos son:

Norte: Recta (1-2) alambrada y amojonada al S. 89° 07' E. de 100,00 metros, linda con José Raúl Gadea.

Este: Recta (2-3) amojonada al S. 3° 13' E. de 30,00 metros, linda con Venancia Serafina Marín de Picullo;

Sur: Recta (3-4) amojonada al N. 89° 07' O. de 100,00 metros, linda con Venancia Serafina Picullo.

Y al Oeste: Recta (4-1) alambrada y amojonada N. 3° 13' O. de 0,00 metros, linda con calle N° 5545.

Inscripto en el Registro Público bajo Matrícula 108.335, Plano de Mensura N° 85.730, realizado por el Agrimensor Diego R. Migueles, Partida 158.204; a estar a derecho en el término de quince días a partir de la última publicación del presente que se hará por dos días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de ausentes.

Se ordena en el proceso "Martínez Silvina Raquel c/ Marin de Picullo Venancia Serafina s/ Usucapión", Expte. N° 6089, Año 2016, expediente N° 9711.

Gualeguaychú, 2 de diciembre de 2016 – **Ricardo Javier Mudrovici**, secretario.

**F.C.S. 502-00012244 2 v./2.3.17**

# QUIEBRA

**NUEVA**

## VILLAGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Villaguay, a cargo del Dr. Alfredo Alesio Eguiazu, Secretaría a cargo de la suscripta, en autos "Don Poroto S.A. s/ Concurso preventivo – Art. 288 LCQ s/ Quiebra", Expte. N° 4310, hace saber que en fecha 07 de Febrero de 2017 se ha decretado la quiebra indirecta de DON POROTO S.A., CUIT 30-70896674-2, con domicilio Caseros N° 42 de Villaguay.

Los acreedores podrán presentar sus pedido de verificación tempestiva por vía incidental, hasta el día 16-03-2017. Se ha dispuesto la que continúe actuando como Sindica la Cra. Patricia Raquel Avansatti.

Se ha dispuesto la anotación de la quiebra en el Registro de Juicios Universales. Se ha decretado la inhibición general de bienes del deudor. Se ha ordenado que el fallido y los terceros entreguen al síndico todos los bienes y documentación de aquellos, bajo las penas y responsabilidad de ley, a cuyo fin líbrese mandamiento de incautación, practíquese el pertinente inventario (Art. 88 Inc. 3° y 10° y Arts. 177 y 180 LCQ) quedando desapoderado de los bienes existentes a la fecha y de los que adquiera hasta su rehabilitación, impedido de ejercer derecho de disposición y administración sobre los mismos.

Se ha dispuesto fijar el día 02-03-2017 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el recalculo de los créditos de los acreedores que hubieran obtenido verificación de sus créditos en el concurso preventivo en los términos del Art. 202 LCQ. Se establece para el sindico, a efectos de presentar los informes previstos en los Art. 35 y 39 de la LCQ los días 06-06-2017 y para el 01-08-2017 respectivamente.

Queda prohibido hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. Se ha ordenado interceptar la correspondencia del fallido y entregarlas al síndico, a cuyo fin se oficiara a las empresas postales con prestación de servicios en esta localidad, para que disponga su retención y remisión a la funcionaria indicada (Art. 88 Inc. 6° LCQ), para que disponga su retención y remisión al funcionario indicado.

Se prohíbe a los administradores de la fallida Luis Marcial Olier y Norberto Bautista Olier, ausentarse del país sin autorización judicial, salvo en las condiciones previstas por el Art. 103 de la LCQ. Se ha ordenado la realización de los bienes del fallido por el sindico, acorde las modalidades que oportunamente se determinaran.

Se ha requerido a los Sres. Jueces que intervengan en los procesos contra el fallido, en los cuales se reclaman derechos patrimoniales, la paralización de los mismos y su remisión a éste juzgado, en los términos y con las excepciones que establece el Art. 132 de la LCQ, librándose los oficios respectivos.

Queda ordenada la publicación de edictos (Art. 89 Ley 24.522) por el termino de cinco días (5) en el Boletín Oficial, y en el diario local "El Pueblo" sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere, por Secretaria dentro del plazo establecido por el citado artículo.

Villaguay, 17 de febrero de 2017 – **Carla Gottfried,** secretaria.

**F. 500-00006475 5 v./7.3.17**

# SENTENCIA

**ANTERIOR**

## GUALEGUAY

Hago saber que en el legajo de I.P.P. N° 13272/16, caratulado "Aguerre Mateo Julio s/ Su denuncia", que tramita ante el Juzgado de Garantías N° 1 de esta ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto librar el presente a fin de poner en su conocimiento la parte pertinente de la sentencia recaída que dice:

"En la ciudad de Gualeguay, Pcia. de Entre Ríos, a los 16 de diciembre de 2016 siendo la hora 11:15, estando presente en la Sala de Audiencia la Sra. Juez de Garantías Alejandra Gómez, a fin de llevarse a cabo la audiencia conclusiva en el Legajo I.P.P. N° 13272/16 .... SENTENCIA: 1°.- ... 2°) Declarar a CARLOS ALBERTO SALCEDO, alias "Pipo", domiciliado en Barrio Molino calle Victoria, siendo la casa de su hermana, tres cuadras desde el Boulevard San Juan de esta ciudad de Gualeguay, DNI N° 26.321.260, de estado civil soltero, de ocupación empleado municipal, de 38 años de edad, nacido en Rincón de Nogoya, Departamento de Victoria, en fecha 14/02/1978, con instrucción primaria incompleta, que ha sido condenado.-

Que es hijo de de Etanislao Salcedo, domiciliado en Barrio Molino calle Victoria y de Elba Elvina Irigoytia, autor penalmente responsable de la comisión del delito de agresión con arma en concurso real con daño (Art. 104 último párrafo, 183 y 55 del CP), hecho ocurrido en las circunstancias de tiempo, modo y lugar que le fuera imputado, y en consecuencia, condenar a Carlos Alberto, Salcedo, a la pena de seis meses de prisión de cumplimiento efectivo, la cual se sustituye por la realización de trabajos no remunerados en favor del Comedor Carlitos, Barrio Aceitera local fuera de sus horarios habituales de trabajo, debiendo cumplir 1080 horas de trabajo para la comunidad, atento a los días de prisión a los que ha sido condenado, en un plazo no mayor a los dieciocho meses, Art. 35 Inc. e y 50 de la Ley Nº 24.660, más la declaración de segundo reincidente en orden al delito de agresión con armas en concurso real con daño, previsto y reprimido en los Art. 104 último párrafo y 183 del CP por el que deberá responder en calidad de autor, Art. 45 del CP.

3º) Imponer las costas al condenado en su totalidad, Arts. 547 y 548 del CPP.

4º) Regístrese, notifíquese, comuníquese la presente al Registro Nacional de Reincidencia y demás organismos, librándose todos los despachos del caso... Fdo. Dra. Alejandra M.C. Gómez, Jueza; Dra. Ana Paula Elal, secretaria".

Gualeguay, 20 de febrero de 2017 – **Ana Paula Elal,** secretaria de Garantías y Transición N° 1.

**13375 3 v./2.3.17**

# SECCION GENERAL

## LICITACIONES

**ANTERIORES**

## PARANA

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

Solicita: adecuación y remodelación del edificio sede Dirección Regional Paraná - Entre Ríos.

**Licitación Pública Nº 08/17 - Obra pública**

Contratación por ajuste alzado Expediente N° 257.039/16

VALOR DEL PLIEGO: $ 4.570.00 (cuatro mil quinientos setenta pesos).

MODALIDAD DE APERTURA: Etapa Única.

FECHA Y HORA DE APERTURA: 18 de abril de 2017 a las 11:30 hs.

ÚLTIMO DÍA PARA ADQUIRIR PLIEGO: 16 de marzo de 2017.

ÚNICO DIA PARA EFECTUAR VISITA OBLIGATORIA: 22 de marzo de 2017.

ÚLTIMO DIA PARA EFECTUAR CONSULTAS POR ESCRITO: 30 de marzo de 2017.

GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: $ 457.000 (pesos cuatrocientos cincuenta y siete mil).

LUGAR DE EJECUCIÓN: Dirección Regional Paraná sita en Av. Ramírez 2095 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos.

LUGAR DE CONSULTAS, ADQUISICIÓN, APERTURA Y PRESENTACIÓN DE OFERTAS EN LA UNIDAD DE COMPRAS: Dirección de Logística, Departamento Administración de Compras sito en Hipólito Yrigoyen 370, Piso 5°, Oficina 5830, Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Teléfono: (011) 4347-3253 / 4873 / 2932 / 2526 / 2888 - en días hábiles administrativos de 10.00 a 16.00 hs.

Asimismo se podrá consultar el pliego en: Dirección Regional Paraná, sita en Av. Ramírez 2093, de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos.

**Diego M. González Pacheco,** jefe Int. Sección Administrativa Dirección Regional Paraná.

**F.C.S. 502-00012048 15 v./13.3.17**

— — —

**MINISTERIO DE TRANSPORTE PRESIDENCIA DE LA NACION DIRECCION VIALIDAD NACIONAL**

La Dirección Nacional de Vialidad llama a licitación pública nacional, la siguiente obra:

**Licitación Pública Nº 37/2016**

OBRA: señalamiento horizontal, con material termoplástico aplicado por pulverización neumática y extrusión, de eje, bordes, carriles, zona de sobrepaso prohibido, extrusión, bandas óptico sonoras, imprimación en rutas nacionales varias de las Provincias de Santa Fe,

Corrientes, Entre Ríos, Misiones, Formosa, Buenos Aires (1º Distrito), Córdoba Y Chaco.

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos ciento dieciocho millones cuatrocientos noventa y seis mil ($ 118.496.000,00) referidos al mes de Septiembre de 2016.

GARANTÍA DE LAS OFERTAS: pesos un millón ciento ochenta y cuatro mil novecientos sesenta ($ 1.184.960,00).

PLAZO DE OBRA: 18 meses.

VALOR DEL PLIEGO: pesos cero ($ 0,00).-

DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO: A partir del 17 de Febrero de 2017 en www.vialidad.gob.ar - "Obras" - "Licitaciones en Curso" - "Licitación Pública Nacional N° 37/2016 - Ruta Varias".

FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Se realizará el 23 de Marzo de 2017, a partir de las 11:00 Hs.

LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca Nº 734/8 (1067) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Planta Baja (Salón de Actos) – D.N.V.

CONSULTAS AL PLIEGO: Mediante "Formulario de Consultas" habilitado en www.vialidad.gob.ar - "Obras" - "Licitaciones en Curso" - "Licitación Pública Nacional N° 37/2016 - Ruta Varias".

Paraná, 20 de febrero de 2017 – **Julián Rubio,** Jefe 17º Dto. Entre Ríos DNV; **José R.B. Aguilar**, Jefe Div. Obra int. 17º Dto. DNV; **Liliana Irupé Rico**, a/c Sección Contaduría DNV 17º Distrito Entre Ríos.

**F.C.S. 502-00012106 15 v./15.3.17**

— — —

**ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS**

Llamado a licitación pública con la finalidad de contratar una empresa que efectúe el servicio de admisión, transporte y entrega de correspondencia ocasional, que contenga documentación de "la ATER" desde la sede sita en calle Urquiza N° 1101 de Paraná y desde las distintas Representaciones Territoriales de la Provincia, con sujeción al Anexo I-II-III, condiciones generales, particulares y modelo de contrato que forman parte del presente llamado a licitación, por un período de doce (12) meses.

APERTURA: Administradora Tributaria de Entre Ríos, 2° Piso, Departamento Contabilidad y Presupuesto, sito en calle Urquiza N° 1101, Paraná, Entre Ríos, el día 17 de marzo de 2017 a las 10:00 hs o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto.-

VENTA DE PLIEGOS: Departamento Contabilidad y Presupuesto, 2° piso, sito en calle Urquiza N° 1101, Paraná, Entre Ríos.-

VALOR DEL PLIEGO: pesos cuatro mil cuarenta y seis con cincuenta y dos centavos ($ 4.046,52).

Paraná, 20 de febrero de 2017 – **Andrea P. Buttazzoni,** a/c Dpto. Contable y Presup.

**F. 500-00006465 3 v./1.3.17**

— — —

**MUNICIPALIDAD DE VIALE**
**Licitación Pública Nº 04/17**

Conforme a lo dispuesto por el Decreto N° 114/17, convócase a Licitación Pública N° 04/17, para la adquisición de combustible gasoil, destinado a vehículos y maquinarias afectadas al Programa "Habitat" en la ciudad de Viale.

BASE ESTIMATIVA: pesos trescientos cuarenta y tres mil ($ 343.000,00).

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: Sede Municipal, sita en calle 9 de Julio y Estrada de la ciudad de Viale, el día 14 de marzo de 2017, a las 10 horas.

PARA PLIEGOS, VISITAS Y/O INFORMES: Dirigirse a la Municipalidad de Viale en el horario de 7 a 12,00 horas, o telefónicamente al N° (0343) 4920135/094, o Telefax N° (0343) 4920011.

COSTO DE PLIEGOS: pesos trescientos cuarenta y tres ($ 343,00).

A los efectos de dar cumplimiento a las normas municipales vigentes, se requiere que la publicación solicitada se efectúe con una antelación mínima de diez días a la fecha de apertura de la licitación pública referida.

Viale, 17 de febrero de 2017 – **Leonardo Luis Germán Pérez,** presidente municipal; **Carlos A. Weiss**, secretario de Gobierno.

**F. 500-00006469 3 v./2.3.17**

— — —

## COLON

**MUNICIPALIDAD DE COLON**
**Licitación Pública Nº 02/2017**
Decreto Nº 0140/2017

OBJETO: adquisición de polimezcla asfáltica a granel.

FECHA DE APERTURA: 10 de marzo de 2017.

HORA: 11.00.

PLIEGOS: valor $ 2.000 (Pesos dos mil). A retirar en Oficina de Suministros del Municipio.

Municipalidad de Colón (ER), 12 de Abril 500 (3280) Tel. 03447 423567 – E-mail: suministros@colon.gov.ar

**René José Jacquet,** jefe de Compras y Suministros.

**F. 500-00006462 5 v./2.3.17**

— — —

## DIAMANTE

**MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE**
**Licitación Pública Nº 04/17**

OBJETO: Adjudicar al mejor postor el arrendamiento del local ubicado en zona turística "Parador Costa del Sol", de la ciudad de Diamante, por un período de dos (2) años, para atención de los servicios de excursiones y de pesca de embarcados; cantina y proveeduría; artículos de pesca, etc.

PRECIOS BASE POR MES:

$ 4.000,00 (pesos cuatro mil) en temporada alta (octubre a marzo).

$ 2.000,00 (pesos dos mil) en temporada baja (abril a septiembre).

APERTURA: día miércoles 15 de marzo de 2017 - Hora once (11,00).-

LUGAR: Municipalidad de Diamante (Entre Ríos), Echagüe y Eva Perón, CP 3105, Tel: 0343 - 4981614/1453/1563 - Fax: 0343 4982096 - E-mail: compras@diamante.gob.ar - turismo@hotmail.com

VALOR DE LOS PLIEGOS: $ 360,00 (pesos trescientos sesenta).

Diamante, 20 de febrero de 2017 – **Odila Buschiazzo,** directora de Compras.

**F. 500-00006466 3 v./1.3.17**

— — —

## FEDERACION

**MUNICIPALIDAD DE CHAJARI**
**Licitación Pública Nº 003/2017 D.E.**
Decreto Nº 131/2017 D.E.

OBJETO: llamar a licitación pública tendiente a la provisión de 1.000 m3. (mil metros cúbicos) de hormigón elaborado tipo H 25, para ser utilizados en la ejecución de la obra "pavimento urbano en calles varias de nuestra ciudad".

APERTURA: 10 de marzo de 2017, hora 10.00 (diez). Si es decretado inhábil, al día siguiente hábil, a la misma hora y lugar previsto.

LUGAR: Secretaría de Gobierno, edificio municipal, planta alta, Salvarredy 1430.

VENTA DEL PLIEGO: en Tesorería Municipal, Salvarredy 1430, de Chajarí.

VALOR DEL PLIEGO: $ 2.100 (pesos dos mil cien).

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: $ 2.100.000 (pesos dos millones cien mil).

INFORMES: Secretaría de Gobierno.

Chajarí, 15 de febrero de 2017 – **Pedro J. Galimberti,** presidente municipal; **Rubén A. Dalmolin,** secretario de Gobierno.

**F. 500-00006463 4 v./2.3.17**

## GUALEGUAYCHU

**MUNICIPALIDAD DE LARROQUE**
**Licitación Pública Nº 01/2017**
Decreto Nº 077/2017

Llámese a licitación pública, para la concesión del local de la Estación Terminal de Omnibus de Larroque, donde se deberá establecer un servicio de cafetería, bar, minutas, venta de artículos de kiosco, regionales, artesanías, diarios y revistas e Internet en el sector I, conforme al pliego de condiciones generales y particulares, disponible en Tesorería Municipal, en horarios de oficina.

APERTURA: día miércoles 8 de marzo de 2017 a las 10 en el despacho del presidente municipal.

VALOR DEL PLIEGO: pesos cincuenta ($ 50).

Larroque, 20 de febrero de 2017 – **Héctor D. Benedetti,** presidente municipal; **Gastón G. Elena,** secretario de Gobierno.

**F. 500-00006470 5 v./6.3.17**

— — —

## C. DEL URUGUAY

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RIOS**
**Licitación Pública Nº 01/2017**
Expte. Rect-UER 00085/2017

OBJETO: "obra sala de reuniones del Consejo Superior - 2da Etapa" sita en calle M. Savio y Belgrano, de la ciudad de Villaguay, Entre Ríos

CONSULTAS Y VENTAS DE PLIEGOS: Universidad Nacional de Entre Ríos, Rectorado, Dirección de Construcciones Universitarias, Eva Perón Nº 24 (3260) Concepción del Uruguay, Entre Ríos, Tel. 03442 421500/51 Fax 03442 – 421530, de lunes a viernes de 8 a 12:30 hs hasta el día 15 de marzo de 2017, 11 hs.

PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Universidad Nacional de Entre Ríos, Rectorado Eva Perón Nº 24 (3260) Concepción del Uruguay, Entre Ríos, Tel. 03442 421500/51 Fax 03442 – 421530, de lunes a viernes de 7 a 13:30 hs hasta las 11,00 del día, 15 de marzo de 2017.

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: Universidad Nacional de Entre Ríos, Rectorado - Eva Perón Nº 24 (3260) Concepción del Uruguay, Entre Ríos.

FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: 15 de marzo de 2017

HORA: 11:00

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 2.718.812,28

PLAZO DE OBRA: 4 (cuatro) meses.

VALOR DEL PLIEGO: $ 1.000

NORMATIVA APLICABLE: Ley de Obras Públicas de la Nación N° 13.064, sus modificatorias y complementarias.

GARANTÍA A CONSTITUIR: $ 27.188,12.

Capacidad de contratación requerida (RNCPO): $ 4.531.353,80.

C. del Uruguay, 15 de febrero de 2017 – **Hernán Andre´s Benetti,** a/c Dpto. Contrat. y Compras.

**F. 500-00006460 5 v./1.3.17**

# LICITACIONES

**NUEVAS**

## PARANA

**MUNICIPALIDAD DE PARANA**
**Licitación Pública N° 17/2017**

OBJETO: 24 (veinticuatro) meses de alquiler de Inmueble de 6 habitaciones amplias, dos baños, cocina comedor y un recibidor dentro de la zona de Boulevares, a partir del 01/08/2017.

APERTURA: 21 de Marzo de 2017 a las 09:00 horas, en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.
VALOR DEL PLIEGO: $ 200
CONSULTAS: sum@parana.gob.ar Tel: (0343) 4232529/ 4218436

**Licitación Pública N° 18/2017**

OBJETO: adquisición de 800 t (ochocientas) de policloruro de aluminio.
APERTURA: 14 de Marzo de 2017 a las 08:30 horas, en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.
VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.
VALOR DEL PLIEGO: $ 500
CONSULTAS: sum@parana.gob.ar Tel: (0343) 4232529/ 4218436

**F. 500-00006476 3 v./3.3.17**

— — —

**GOBIERNO DE ENTRE RIOS**
**UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES**
**Licitación Pública Nº 04/17**

OBJETO: Contratar el servicio de mantenimiento y desmalezado del predio administrado por la Corporación de Desarrollo de Salto Grande (CO.DE.SAL.), de 297 hectáreas aprox., ubicado en Concordia, Provincia de Entre Ríos.-
DESTINO: Corporación de Desarrollo de Salto Grande (CO.DE.SAL.).-
APERTURA: Unidad Central de Contrataciones, el día 21/03/17 a las 09:00 horas.
VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, Entre Ríos, Unidad Central de Contrataciones, Victoria N° 263, en Capital Federal, Casa de Entre Ríos, Suipacha N° 842.
CONSULTA: www.entrerios.gov.ar/contrataciones.-
VALOR DEL PLIEGO: pesos dos mil ($ 2.000).-
Paraná, 22 de febrero de 2017 – **Pedro A. González Solano,** director general Unidad Central de Contrataciones MEHF.

**F. 500-00006477 3 v./3.3.17**

— — —

## COLON

**CAJA MUNICIPAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES COLON**
**Licitación Pública N° 01/2017**
Resolución CMJP N° 13/2017

OBJETO: adquisición de un inmueble apto para loteo en el radio urbano o en el núcleo urbano ampliado de la ciudad de Colón (ER), con una superficie máxima de dos (2) hectáreas y títulos perfectos.
PRESUPUESTO MAXIMO: pesos seis millones ($ 6.000.000).
VALOR DEL PLIEGO IMPRESOS: pesos tres mil ($ 3.000).
FECHA LIMITE PRESENTACION OFERTAS: 28 de junio de 2017 hora 9.00.
LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE APERTURA: Urquiza N° 496 de Colón (ER), el día 28 de junio de 2017 a la hora 10.30.
CONSULTAS: sede de la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones, sita en Urquiza N° 496, de Colón (ER), de lunes a viernes de 8 a 12 horas, Tel. 03447 423461 / 421991.

**F.C.S. 502-00012258 5 v./7.3.17**

# ASAMBLEAS

**ANTERIORES**

## PARANA

**ENTRE RIOS RADIO CLUB**
**Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

El Entre Ríos Radio Club, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día sábado 1 de abril de 2017, a las 17 horas, en su sede social de calle Victoria 447. Orden del día:
1 – Lectura y aprobación del acta de asamblea anterior.
2 – Lectura y aprobación de la memoria y balance del ejercicio 2016.
3 – Elecciones para renovación total de comisión directiva por finalización del mandato.
4 – Designación de dos socios, para firmar el acta de asamblea.

**Fabián E. Del Mestre,** presidente.

**F.C.S. 502-00011945 3 v./1.3.17**

— — —

**VIALE FOOT BALL CLUB**
**Convocatoria**

La comisión directiva del Viale Foot Ball Club, convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día 8 de marzo de 2017, a las 20,30 hs. en la sede social de 25 de Mayo 1239, con el siguiente orden del día:
1 - Lectura y aprobación acta de reunión anterior.
2 - Designación de dos asociados presentes para firmar el acta de la asamblea, la que será rubricada por el presidente y el secretario.
3 - Razones de celebración fuera de término.
4 - Lectura y consideración, estado de situación patrimonial estado de resultados, notas y anexos que lo complementan, informe de la comisión revisora de cuentas e informe del auditor correspondiente al ejercicio Nº 90.
5 - Lectura y consideración, estado de situación patrimonial estado de resultados, notas y anexos que lo complementan, informe de la comisión revisora de cuentas e informe del auditor correspondiente al ejercicio Nº 91.
6 - Consideración valor cuota societaria.
7 - Elección de los miembros de comisión directiva por el término de dos años: presidente, secretario, tesorero, vocal 1º y vocal 3º, y por el término de un año: vicepresidente, prosecretario, pro tesorero, vocal 2º y vocal 4º.
8 - Elección de comisión revisora de cuentas por el término de un año, revisor de cuenta titular y revisor de cuentas suplente.
9 - Lectura y consideración, estado de situación patrimonial estado de resultados, notas y anexos que lo complementan, informe de la comisión revisora de cuentas e informe del auditor correspondiente al ejercicio Nº 89.-
Según los estatutos "de no obtenerse el quórum, la asamblea sesionará una hora mas tarde de la fijada con el número de asociados presentes. Tendrán derecho a voz y voto los asociados que estén con la cuota social al día o no adeuden más de dos".

**María Lisandro,** presidente; **Aldo Grinóvero,** secretario.

**F.C.S. 502-00012161 3 v./1.3.17**

— — —

**INSTITUTO CARDIOVASCULAR DE ENTRE RIOS SRL**
**Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

Se convoca a los señores socios del "Instituto Cardiovascular de Entre Ríos SRL", a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día jueves 09 de marzo de 2017, a las 19.30 horas, en su sede social de calle Italia N° 142, de esta Ciudad, para tratar el siguiente orden del día:
1 - Consideración del balance general y los resultados del ejercicio cerrado al 30 de noviembre de 2015.
2 - Designación de dos asambleístas para firmar el acta correspondiente.
NOTA: Articulo 8: Quórum: Para que las asambleas de socios puedan sesionar válidamente se requiere en primera convocatoria la presencia de socios que representen como mínimo el 51 % del Capital Social, si tal quórum no fuera alcanzado podrá sesionarse válidamente en segunda convocatoria una hora después de la señalada para la primera, cualesquiera sea el número de socios presentes.
Paraná, 20 de febrero de 2017 – **Roberto Lombardo,** socio gerente.

**F.C.S. 502-00012182 5 v./6.3.17**

— — —

**TECNOVO SA**
**Convocatoria Asamblea**
**Anual General Ordinaria**

Conforme a lo dispuesto en reunión de directorio del día 20 de febrero de 2017, convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 20 de marzo de 2017 a las 16.30 hs. y 17,30 hs. en primera y segunda convocatoria respectivamente, en la sede social de Tecnovo SA, sita en Parque Industrial de Crespo (Entre Ríos), para tratar el siguiente orden del día:
1 - Designación de dos asambleístas para suscribir el acta;
2 - Consideración de la memoria, balance general, estado de resultados e informe de sindicatura, correspondiente al ejercicio económico número 24, finalizado el 31 de octubre de 2016;
3 - Tratamiento y aprobación de la gestión de directores y síndicos;
4 - Retribución del directorio, correspondiente al ejercicio indicado en el punto 2do.;
5 - Retribución de la Sindicatura por la realización de actividades en el ejercicio antes mencionado;
6 - Consideración del destino de las utilidades generadas en el último ejercicio, reserva legal y distribución de resultados;
7 - Fijación del número de directores titulares y suplentes y elección de la totalidad de los integrantes del directorio, por finalización de sus mandatos, por tres ejercicios, que finalizará el 31 de octubre de 2019 ;
8 - Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un ejercicio, por finalización de sus mandatos, que finalizará el 31 de octubre de 2017.
NOTA: Los accionistas que deseen concurrir a la asamblea citada, deberán cursar comunicación, con no menos de tres días de anticipación al cierre de la fecha fijada para la realización de la asamblea, a fin de que se le inscriba en el Libro de Asistencia, dentro del mismo término (Depósito de Acciones y Comunicaciones, Art. 238 y concordantes de la Ley de Sociedades). Si pasada una hora de la convocada, no hubiera quórum para la celebración de la asamblea, se realizará la misma en segunda convocatoria una hora después, el mismo día que la citada en primera convocatoria, en la misma sede social.

**Mario A. Delasoie**, presidente; **Héctor Eberle,** secretario.

**F.C.S. 502-00012192 5 v./6.3.17**

# ASAMBLEAS

**NUEVAS**

## PARANA

**ASOCIACION DE SUPERVISORES DE ENTRE RIOS (AS.S.E.R.)**
**Convocatoria Asamblea General Ordinaria Eleccionaria**

La Asociación de Supervisores de Entre Ríos (AS.S.E.R.) con Personería Jurídica Resolución N° 127/96 DIPJ, convoca a Asamblea General Ordinaria Eleccionaria, para el día 17 de abril de 2017 a las 18 hs; en el local de la Escuela N° 132 "República de Chile", ubicada en Av. Ramírez N° 2249 de la ciudad de Paraná, según el siguiente orden del día:
I - Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.
II - Lectura y aprobación de la memoria anual.
III - Lectura y consideración del balance general.
IV - Informe de la comisión revisora de cuentas.
V - Aprobación del padrón de asociados actualizado al 31 de diciembre de 2016.
VI - Designación de la mesa electoral que conducirá la elección del nuevo consejo directivo.
VII - Elección de los miembros del consejo directivo y de los integrantes de la comisión fiscalizadora.-
Fijado el horario de inicio de la asamblea,

habrá una hora de tolerancia, tras la cual se comenzará a sesionar con el número de socios presentes conforme al Art. N° 17 del estatuto.

**Evangelina N. Campodonico**, secretaria.

**F.C.S. 502-00012215 1 v./1.3.17**

— — —

**FUNDACION JUNTOS POR EL BIENESTAR**
**Convocatoria**

La Comisión Directiva de la Fundación Juntos por el Bienestar convoca a sus asociados a la Asamblea Ordinaria a realizarse el día 17 de marzo de 2017, a las 20 horas, en Baez 204, Paraná, donde se procederá a la aprobación de los balances y memorias: 2013, 2014 y 2015.

**Fabián Ríos**, presidente; **Gloria Kloster,** secretaria.

**F.C.S. 502-00012227 1 v./1.3.17**

— — —

**CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES, PROVINCIALES Y MUNICIPALES DE CRESPO**
**Convocatoria**

La Comisión Directiva del Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales, Provinciales y Municipales de Crespo, convoca a sus Asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 5 de abril de 2017 a las 16:00 horas en la sede social sita en Avda. Belgrano y Pasaje Echagüe de la ciudad de Crespo, Provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Realización de un minuto de silencio en memoria de los socios fallecidos.

2 - Elección de dos asambleístas para firmar el acta conjuntamente con presidente y secretario.

3 - Lectura y consideración de estados contables, cuadro de resultados, memoria, informe del revisor de cuentas por los ejercicios económicos cerrados el 31/12/2016.

4 - Consideración del padrón de asociados.

5 - Renovación parcial de comisión directiva.

El quórum se tendrá con la presencia de la mitad más uno de los socios con derecho a voz y voto. Transcurrida una hora después de la fijada para la convocatoria, podrá funcionar con los miembros presentes (Art. 22 del estatuto).

**Mirta Burgardt,** presidente; **Jorge R. Gotte,** secretario.

**F.C.S. 502-00012249 1 v./1.3.17**

— — —

**CONGREGACION EVANGELICA DE CRESPO**
**Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

Convocase a los señores miembros de la Congregación Evangélica de Crespo a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día sábado 11 de marzo de 2017 a las 14:00 horas en las instalaciones del templo, ubicado en Independencia 1190 de la ciudad de Crespo, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Homenaje a los miembros fallecidos durante el ejercicio.

2 - Designar dos asambleístas para aprobar y firmar el acta de la asamblea, juntamente con la presidente y el secretario.

3 - Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuadro demostrativo, informe del revisor de cuentas, informe pastoral, jóvenes, jóvenes mayores, damas, Jardín de Infantes “Rayito de Sol”, coros, manos solidarias, diáconos, catequistas, grupo de oración, hombres, teatro, comunicación y comunidad de Racedo.

4 - Consideración y aprobación del presupuesto anual con base al 31 de diciembre de 20l6.

5 - Consideración propuesta de adquisición del CeJuDi. (Centro Juvenil Distrital)

6 - Por finalización de sus mandatos, elección de tres miembros titulares en reemplazo de los señores Sergio Weiss y Raúl Fischer y de la señora Sandra Meier; y de tres suplentes en reemplazo de la señora Mirta Becker y de los señores Sergio Stürtz y Héctor Fischer y de dos síndicos, uno titular y otro suplente en reemplazo del señor Gabriel Wagner y la señora Soma Müller.

Crespo, febrero de 2017 – **La comisión directiva.**

NOTA: Transcurrida una hora de la fijada en la convocatoria sin consignarse la mitad mas uno de la totalidad de los miembros de quórum, se celebrará la asamblea y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de miembros presentes. Véase Art. 11 de los estatutos.

**F.C.S. 502-00012254 1 v./1.3.17**

— — —

## COLON

**CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO ÑAPINDA**
**Convocatoria**

Convoca a Asamblea General Ordinaria para el día jueves 16 de marzo del corriente año a las 20.30 hs., en la sede del Club Ñapindá , sito en calle Batalla Cepeda y 3 de Febrero de esta ciudad, donde se tratara el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta de la Asamblea anterior

2 - Informe de los motivos de llamados fuera de termino.

3 - Lectura y consideración de la Memoria, balance e inventario del ejercicio finalizado el 31/12/2015.

4 - Lectura y aprobación de los revisores de cuentas del balance 2015.

5 - Elección de miembros con sus respectivos cargos para la renovación parcial de la comisión directiva por termino de mandato

6 - Consideración de la cuota societaria.

7 - Designación de dos asambleístas para que juntamente con el Presidente y Secretario subscriban el acta anterior.

Colón, 20 de febrero de 2017 – **Carlos Candia,** presidente; **Alicia Anchorena**, secretaria.

**F.C.S. 502-00012212 1 v./1.3.17**

— — —

## DIAMANTE

**CLUB DEPORTIVO, SOCIAL Y CULTURAL PUIGGARI**
**Convocatoria**

La comisión directiva del Club Deportivo, Social y Cultural Puiggari, convoca a los Sres. Socios a la Asamblea General Ordinaria, para el día 27 de marzo 2017, a las 20.30 hs., en la sede del Club, Teresa de Calcuta Nº 258, de Puiggari, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y aprobación del acta anterior

2 - Lectura de la memoria, estados contables del ejercicio Nº 17 cerrado al 31.12.2016. informe del revisor de cuentas.

3 - Renovación parcial de la CD, los cargos que se renuevan son:

presidente, secretario, dos vocales titulares, dos vocales suplentes. revisor de cuentas.

Puiggari, febrero de 2017 - **La comisión directiva.**

**F.C.S. 502-00012206 1 v./1.3.17**

— — —

**LIGA DIAMANTINA DE FUTBOL**
**Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

La Liga Diamantina de Fútbol convoca a sus clubes afiliados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en su sede de calle Echagüe 171, de la ciudad de Diamante, el día 18 de marzo de 2017 a las 9:30 horas, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta de la asamblea general ordinaria anterior.

2 - Lectura y consideración de la memoria y balance general del ejercicio vencido el 31 de diciembre 2.016, e informe de los revisores de cuentas.

3 - Lectura y consideración de las cuentas de recursos y gastos para el período 2017.

4 - Renovación completa de comisión directiva, revisores de cuenta y Tribunal de Penas.

5 - Designación de dos asambleístas para que aprueben y suscriban el acta a labrarse.

Diamante, 16 de febrero de 2017 – **Diego Weber**, presidente; **Mario A. Martínez,** secretario general.

NOTA: Art. 27 del estatuto. Si a la hora fijada para la Asamblea General Ordinaria u Extraordinaria no hubiera quórum, se procederá a la espera de una hora y se sesionará luego con cualquier número de socios (clubes afiliados) presentes.

**F.C.S. 502-00012252 2 v./2.3.17**

— — —

## R. DEL TALA

**BIBLIOTECA POPULAR MARIO DOMINGO CARRUEGO**
**Convocatoria**

Se invita a ustedes por medio de la presente a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 15 de marzo de 2017 a las 20,30 horas en el local que actualmente funciona la Biblioteca Popular “Mario Domingo Carruego”, sito en calle Gualeguaychú 433, para tratar el siguiente orden del día:

- Lectura y aprobación del acta anterior.

- Lectura y consideración de Memoria y balance, e informe de los revisores de cuentas del ejercicio finalizado al 30 de diciembre de 2016. Renovación total por término mandato de comisión directiva.

- Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea.

NOTA: Si a la hora fijada no hubiera la mitad más uno de los socios activos, la asamblea sesionará media hora después con los socios presentes.

**Lidia S. Becher,** presidente; **Candela Rebora**, secretaria.

**F.C.S. 502-00012204 1 v./1.3.17**

## COMUNICADO

**ANTERIOR**

## PARANA

**INSTITUTO AUTARQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA**

Mediante el presente se comunica a los Sres. Segovia Juan José, MI N° 8.417.647 y Ríos María Luisa, que en el Expediente N° 34212-168511-16, caratulado “Segovia Juan José”, ha recaído la Resolución de Directorio N° 2121, de fecha 13 de octubre de 2016, que en su parte resolutiva así dice:

“Visto ... Considerando ... El Directorio del IAPV. Resuelve: Artículo 1°.- Declarar resuelto de pleno derecho el contrato de compraventa obrante a fs. 30/38 suscripto entre este Instituto y el señor Segovia Juan José, MI N° 8.417.647, de estado civil casado en primeras nupcias con la señora Ríos María Luisa, por la vivienda identificada como N° 27, Manzana D, Piso 2, Sector III, perteneciente al Grupo Habitacional Villaguay I - 124 Viviendas, de esa localidad; atento a lo expresado en los considerandos que anteceden.

Articulo 2°.- Pasar las actuaciones a Gerencia Comercial, a efectos de adoptar las medidas conducentes a la readjudicación de la vivienda involucrada al actual ocupante, si correspondiere.-

Articulo 3°.- Dar conocimiento a la Gerencia Comercial, Gerencia Regional Oeste, Área Escrituraciones y Boletos, Gerencia de asuntos Legales, Área legal Sede y Área Procuración Judicial.

Articulo 4°.- Registrar, comunicar y archivar.

Firmado: Sr. presidente Alfredo Francolini; Sr. vicepresidente Marcelo Daniel Baez; vocales de Directorio Horacio Fabián Flores y Amalia V. Peroni”.

**Iván Rubén Darío Rodríguez**, a/c secretaria del Directorio IAPV.

**F. 500-00006471 3 v./2.3.17**

## DESIGNACION DE DIRECTORIO

**NUEVA**

### DIAMANTE

**FRUTAFIEL SA**

En la ciudad de Ramírez, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil dieciséis, siendo las 16 horas, en la sede social sita en Entre Ríos 1222, se reúne el Directorio de Frutafiel S.A.

El Sr. Rene Horacio Fritzler, en su carácter de único miembro del Directorio da por iniciada la reunión y manifiesta que no habiendo otros directores ejercerá el cargo de presidente del mismo.

En consecuencia el directorio resuelve que el Sr. Rene Horacio Fritzler, desempeñara el cargo de presidente de la sociedad y, en su ausencia, será reemplazado por la Sra. Erica Raquel Prodolliet en su carácter de directora suplente, no siendo para más de levanta la sesión siendo las 16,30 horas.

Registro Público de Comercio – DIPJ – Paraná, 23 de febrero de 2017 – **Mariano Romeo Catena**, abogado inspector DIPJ.

**F.C.S. 502-00012235 1 v./1.3.17**

## CESION DE CUOTAS

**NUEVA**

### CONCORDIA

**MADERERA PAMPA SOLER SRL**

Por resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por días en el Boletín Oficial:

Contrato de cesion de cuotas de Sociedad de Responsabilidad Limitada.-

En la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a los 26 días del mes de agosto del año 2015, entre el Señor MARIO ALBERTO VARGAS, DNI Nº 17.704.627, CUIL Nº 20-17704627-3, argentino, nacido el 05 de julio de 1966, soltero, comerciante, domiciliado en calle Ramón Aguilera Nº 944 de ésta ciudad de Concordia, en adelante llamado el cedente y, GIMENA YAMILA ANGELICA CABAÑA, DNI N° 39.837.986, CUIL 27-39837986-7, argentina, nacida el 04/11/1996, soltera, comerciante, domiciliada en calle Mario Humberto Gatto N° 1108 de la ciudad de Concordia, en adelante la cesionaria, por la otra parte; convienen en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas sociales de "MADERERA PAMPA SOLER S.R.L.", el que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones.-

PRIMERA: Antecedentes: Que en fecha 03 de diciembre de 2012, se celebra contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la denominación de "MADERERA PAMPA SOLER S.R.L." CUIT 30-71403613-7, inscripta ante la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas en fecha 17 de julio de 2014 bajo el N° 1012, siendo su capital de social de $ 120.000,oo, dividido en 24 cuotas de $ 5.000 cada una de valor nominal; totalmente suscritas e integradas por los dos únicos socios: Sres. Mario Alberto Vargas y Claudio Emanuel Cabaña, en partes iguales.-

SEGUNDA: el cedente Sr. Mario Alberto VARGAS, cede, vende y transfiere a la cesionaria, Sta. Gimena Yamila Angélica CABAÑA, las doce (12) cuotas parte de la sociedad denominada "MADERERA PAMPA SOLER S.R.L.", de la que es propietario, representativas del 50% del capital social, de valor nominal de $ 5.000.- cada una, que la cesionaria acepta de conformidad.-

TERCERA: el cedente declara que la presente cesión y venta incluye la totalidad de los derechos de suscripción y preferencia que correspondan a dichas cuotas partes, como así también cede todos los saldos pendientes acreedores o deudores de sus cuentas en la sociedad o beneficios no percibidos, en el supuesto que los hubiere o pudiere corresponderles por el corriente ejercicio y por los ejercicios anteriores; renunciando a todos sus derechos y, declarando que no tiene reclamo alguno que formular. De tal manera el cedente queda totalmente desvinculada de la sociedad y sin reclamo alguno que efectuar.-

CUARTA: La presente cesión se realiza por el precio total y definitivo de pesos sesenta mil ($ 60.000), los cuales son pagados en este acto, sirviendo el presente de formal recibo y carta de pago total, declarando el cedente quedar totalmente desinteresado por esa suma.-

QUINTA: el cedente declara: a)- que no está inhibido para disponer de sus bienes; b)- que las cuotas partes no han sido cedidas y se encuentran libres de embargos, gravámenes, inhibiciones u otras restricciones a la libre disposición.—

SEXTA: Encontrándose presente en este acto el restante socio, Sr. CLAUDIO EMANUEL CABAÑA, DNI N° 36.695.162, quien presta conformidad con la presente cesión, aceptando a el cesionario como socio en la proporción antes mencionada, firmando en prueba de ello al pie del presente.-

SÉPTIMA: La cláusula cuarta. Capital Social: queda conformada de la siguiente manera luego de las cesiones de cuotas de la sociedad efectuadas por Mario Alberto VARGAS a Gimena Yamila Angélica CABAÑA: "Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos ciento veinte mil ($ 120.000,00), dividido en veinticuatro (24) cuotas sociales de pesos cinco mil ($ 5.000,00) cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios de acuerdo al siguiente detalle: el cincuenta por ciento (50%) de las cuotas sociales que representan la mitad del capital social, equivalente a $ 60.000,00 es suscripto por el socio Señor CABAÑA CLAUDIO EMANUEL y el cincuenta por ciento (50%) restante de las cuotas sociales que representan la otra mitad del capital social, equivalente a $ 60.000,00 es suscripto por el socio Señorita GIMENA YAMILA ANGELICA CABAÑA.

Las cuotas se integran en un veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo en este acto, o sea $ 30.000,00 equivalente a (6) cuotas sociales de $ 5.000 cada una, de las cuales cada uno de los socios integran su respectivo 50% equivalente a tres (3) cuotas del capital suscripto valor $ 15.000,00 restando integrar 18 cuotas de $ 5.000,00 que los socios se obligan a integrar en dos (2) años, computados a partir de 30 días posteriores a la fecha en que la presente sociedad quede legalmente inscripta ante la Dirección de Personería Jurídica, quedando de esta forma integrada la totalidad del capital social suscripto.-

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados ut-supra.- Firma: VARGAS MARIO ALBERTO - CABAÑA GIMENA YAMILA ANGELICA - CABAÑA CLAUDIO EMANUEL.-

Registro Público de Comercio – DIPJ – Paraná, 20 de enero de 2017 – **Cristian Mathern,** abogado inspector DIPJ.

**F.C.S. 502-00012234 1 v./1.3.17**

## MODIFICACION DE CONTRATO

**NUEVAS**

### CONCORDIA

**MADERERA PAMPA SOLER SRL**

Por resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por días en el Boletín Oficial:

ACTA Nº 7: En la ciudad de Concordia, Provincia de Ente Ríos, a los veintitrés días del mes de octubre de 2015, en el domicilio social de calle J.J. Urquiza Nº 141 de Colonia Ayuí del Departamento de Concordia, y siendo las veintidós y treinta horas se reúnen los socios de la sociedad denominada "MADERERA PAMPA SOLER S.R.L.", señores Claudio Emanuel CABAÑA, DNI Nº 36.695.162, Gimena Yamila Angélica CABAÑA, DNI Nº 39.837.986, y a los efectos de considerar la modificación de cláusulas del contrato social.-

Luego de una breve deliberación se resuelve fijar el domicilio comercial y social de "MADERERA PAMPA SOLER S.R.L.", en calle De Los Viñedos Nº 271, de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, disponiéndose además la inscripción de esta decisión en el legajo social de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas.-

Se autoriza para realizar este trámite al Dr. Ignacio Vicente Noto y/o Dr. Leonardo Millicovsky y/o al profesional que éstos designen.

No siendo para más se levanta la reunión siendo las veintitrés horas.- Firma: CLAUDIO EMANUEL CABAÑA - GIMENA YAMILA ANGELICA CABAÑA.-

Registro Público de Comercio – DIPJ – Paraná, 20 de enero de 2016 – **Cristian Mathern,** abogado inspector DIPJ.

**F.C.S. 502-00012236 1 v./1.3.17**

— — —

**MADERERA PAMPA SOLER SRL**

Por resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por días en el Boletín Oficial:

ACTA Nº 6: En la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a los veintitrés días del mes de octubre de 2015, en el domicilio social en calle J.J. Urquiza Nº 141 de Colonia Ayuí, Departamento Concordia, y siendo las veinte horas se reúnen los socios de la sociedad denominada "MADERERA PAMPA SOLER S.R.L.", Claudio Emanuel CABAÑA, DNI Nº 36.695.162, y Gimena Yamila Angélica CABAÑA, DNI Nº 39.837.986, a los efectos de considerar la modificación de cláusulas del contrato social.-

El Señor Claudio Emanuel CABAÑA, manifiesta que la gerente designada en la cláusula sexta del contrato social, doña SILVANA BELEN LEDESMA, DNI Nº 34.040.307, CUIL 27-34040307-5, ha manifestado su voluntad de renunciar al cargo de gerente que le fuera conferido en el contrato social, por lo que se resuelve aceptar su decisión por unanimidad y dado que la sociedad necesita de un gerente se resuelve designar al socio, Señor CLAUDIO EMANUEL CABAÑA, DNI Nº 36.695.162, CUIL 20-36695162-9, argentino, nacido el 25 de junio de 1992, soltero, domiciliado en calle Ramón Aguilera Nº 944 de ésta ciudad de Concordia, con todas las facultades de la cláusula sexta del contrato social.-

Por consiguiente los socios deciden por unanimidad modificar la cláusula sexta del contrato social que quedará redactada como sigue:

SEXTA: Administración, Fiscalización: Designación y Remoción del Gerente: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo del socio, Señor CLAUDIO EMANUEL CABAÑA, DNI Nº 36.695.162, CUIL 20-36695162-9, argentino, nacido el 25 de junio de 1992, soltero, domiciliado en calle Ramón Aguilera Nº 944 de ésta ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos; quien desempeñara el cargo de gerente en forma individual, siendo indispensable que su firma sea acompañada de un sello consignando la razón social.

A)- Este cargo será por un período de veinticuatro (24) meses el que podrá ser prorrogado por el acuerdo mayoritario de los socios.-

B) Facultades del gerente: En el carácter expresado el gerente tiene todas las facultades necesarias para poder actuar amplia y libremente en los negocios sociales en un todo

de acuerdo a la cláusula quinta del presente, inclusive los previstos en el Artículo 1881 del Código Civil.-

C)- Podrá disponer, gravar o arrendar bienes de uso y en especial bienes inmuebles sin requerirse poderes especiales a tal fin.-

D)- La firma social no podrá ser comprometida en asuntos de terceros, ni otorgar garantías, salvo las relacionadas con el objeto social.-

E)- La enumeración que antecede no es taxativa sino enunciativa, entendiéndose que corresponderán al gerente todas las atribuciones que se mencionan y que fueren necesarias para la más amplia administración de la sociedad.-

F)- Cualquier socio que considere necesario y urgente la reunión de los demás para tratar algún asunto de importancia para la sociedad, podrá promover una reunión de socios formulando dicha solicitud al gerente quien a su vez deberá convocarla dentro de los treinta (30) días de solicitada. La convocatoria se efectuará en este caso por carta documento u otro medio fehaciente.

Se podrá eximir de las notificaciones siempre que los socios hubieran dejado constancia personal de su notificación en el libro de actas.- La señorita gerente designada, Cabaña Gimena Yamila Angélica, fija su domicilio especial en la sede social de la sociedad.-

Fiscalización: La fiscalización queda a cargo de todos los socios de acuerdo a las disposiciones del artículo 55 de la Ley 19.550.-

Representación legal: Corresponde al gerente designado, con uso de la firma social en forma individual.- Los socios deciden que esta modificación se inscriba en la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, en el legajo social, conforme a lo dispuesto por la Ley de Sociedades.

Acto seguido, los socios deciden por unanimidad modificar la cláusula primera del contrato respecto al Domicilio social y comercial de la sociedad, que figura en el contrato social, y por consiguiente se modifica la cláusula primera del contrato que quedará redactada de la siguiente manera:

PRIMERA. Razón Social: Queda constituida entre los firmantes a partir del día de la fecha la Sociedad que girará en plaza bajo la denominación social de "MADERERA PAMPA SOLER S.R.L." la que tendrá su domicilio social y comercial en la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier punto del país o del extranjero.- Los socios aprueban por unanimidad el cambio de la cláusula Primera del contrato social y deciden que esta modificación se inscriba en la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, en el legajo social, conforme a lo dispuesto por la Ley de Sociedades.

Se autoriza para realizar este trámite al Dr. Ignacio Vicente Noto y/o Dr. Leonardo Millicovsky y/o al profesional que éstos designen.

No siendo para más se levanta la sesión siendo las veintidós horas. Firma: CLAUDIO EMANUEL CABAÑA - GIMENA YAMILA ANGELICA CABAÑA - SILVANA BELEN LEDESMA.-

Registro Público de Comercio – DIPJ – Paraná, 20 de enero de 2016 – **Cristian Mathern,** abogado inspector DIPJ.

**F.C.S. 502-00012237 1 v./1.3.17**

## CONTRATO

**NUEVO**

**PARANA**

**STAGE NETWORK ARGENTINA SA**

Por disposición del Sr. Director de la Dirección de Personas Jurídicas de Entre Ríos se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos de conformidad con la normativa vigente el presente edicto:

Comunicase la constitución de la Sociedad Anónima STAGE NETWORK ARGENTINA SA, conforme a las siguientes previsiones:

1°) Accionistas: Landra Augusto Angel, DNI N° 31.277.627, nacido el 12/04/1985, soltero, argentino, con domicilio en calle 25 de Mayo 471, Dto. 4 E, de la ciudad de Paraná, Entre Ríos; Itamar Rodríguez Coelho Junior, RG 33299475-2, nacido el 27/01/1974, casado, brasilero, con domicilio en Avda. Dasaudade 432, Centro Itativa, San Paulo, Brasil, y Claudio Roberto Bertoldo Junior, RG MG12356626, nacido el 17/12/1987, casado, brasilero, con domicilio en calle Silvio Americo Gori 25, Dto. 64 de Ilativa, San Pablo, Brasil.

2°) Fecha del Acto Constitutivo: El Estatuto Social es de fecha 02 de Noviembre de 2016.

3°) Denominación: Stage Network Argentina SA, Sociedad Anónima.

4°) Domicilio: El domicilio de la sede social se ha fijado en la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos.

5°) Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto: la sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República o del exterior las siguientes actividades:

SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES: estudio de redes de telefonía, planificación, diseño, análisis, proyecto, dimensionamiento, gestión y administración de redes y sus elementos de conmutación asociados, destinados a la transferencias de cualquier tipo de información procesada por medio electrónico, actuales y/o futuros;

SERVICIOS COMPLEMENTARIOS: servicios de instalación, implementación, integración, comisionamiento, operación, mantenimiento, optimización y puesta en marcha de redes telefónicas nuevas o existentes;

SERVICIOS DE RELEVAMIENTOS: de sitios, drive test, benchmarking, optimización, relevamiento e ingeniería de proyecto y puesta en marcha de redes telefónicas; configuración y reparación de equipamientos tanto en software como hardware. Consultoria, Auditoria y Asesoramiento Integral en telecomunicaciones;

OBRAS COMPLEMENTARIAS: estudios, proyectos, ejecución, dirección, asesoramiento y administración de proyectos de toda clase de obras de ingeniería y arquitectura, civiles, viales, electrónicas, electromecánicas, pavimentación, construcción de plantas industriales, sean todos ellos públicos o privados, vinculados a proyectos y/o a la ejecución y/o implementación de las actividades Telecomunicaciones.

Podrá presentarse en licitaciones públicas o privadas, en el orden Nacional, Provincial o Municipal.- Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social.

6°) Plazo de duración: Será de 50 años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

7°) Monto del Capital Social: Pesos Cien Mil ($ 100.000,00), 100 acciones ordinarias nominativas no endosables de $ 1.000 cada una.

8°) Órgano de Administración: Directorio: Director Titular: Landra Augusto Angel, DNI N° 31277627, quien durara en su cargo por el termino de 3 años, Director Suplente: Claudio Roberto Bertoldo Junior, RG MG12356626.

9°) Órgano de Fiscalización: Se prescinde de este órgano, en caso de quedar comprendida dentro de lo dispuesto por el Art. 299 de la Ley N° 19.550 anualmente se designara sindico titular y suplente.

10°) Organización de la Representación Legal y Administración: A cargo del director titular y director suplente.

11°) Fecha de Cierre del Ejercicio: 30 de Junio de cada año.

Registro Público de Comercio – DIPJ – Paraná, 21 de febrero de 2016 – **Mariano Romeo Catena**, abogado inspector DIPJ.

**F.C.S. 502-00012240 1 v./1.3.17**

# SUMARIO

**LEYES**
**Año 2017**

10471

**DECRETOS**
**Gobernación**
**Año 2016**

2721, 2735, 2766, 2767, 2768, 2769, 2770, 2771, 2776, 2790, 2791, 2794, 2795, 2796, 2797, 2798, 2799, 2800

**RESOLUCIONES**
**Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas**
**Año 2017**

17, 15

**Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 9 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción**

## BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.
Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

**GUILLERMO LUIS ABASTO**
Director
-
**Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:**
**CORDOBA Nº 327**
PARANA (Entre Ríos)
C.P. 3100
Telefax (0343) 4207805 - 4207926
imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar
Suscripcio nes y Publicaciones
de edictos: T.E. 4207805

## IMPORTANTE

Los **PAGOS** de **FACTURAS** por publicaciones y trabajos realizados, deberán efectivizarse en la
**IMPRENTA OFICIAL .**
*Córdoba 327 - de 7 a 12 hs. - Tel.:0343-4207805/7926 .*
Email:
imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

*Los cheques deben emitirse a la orden de **"TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA"**, conforme lo dispuesto según Decreto Nº 3792/11 MEHF.

*Las órdenes de pago o libramientos, efectuados por intermedio de **TESORERIA GENERAL**, deberán informarse previamente a esta Repartición (Imprenta Oficial) para que tome conocimiento.